



Mancomunidad de Servicios Casagrande

Navas del Marqués (Las) (ÁVILA)

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

Texto N°.: 2/2026
Fecha: 27/04/2026
Clave: AEM

Expte N° 5/2026 Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2026

Asunto: Providencia de Presidencia - Inicio de expediente Cuenta General 2025 (exp. 5/2026)

PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario de 2.025, debe procederse a la elaboración de la Cuenta General de la Entidad Local.

La Cuenta General pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y contendrá el conjunto de la documentación básica, complementaria y anexos que la conforman.

Deberá estar formada por la Intervención, y la Presidencia la tendrá que rendir antes del día 15 de mayo del actual ejercicio.

Posteriormente, deberá someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes del primero de junio del presente ejercicio, y elevado al Pleno para su aprobación.

DISPONGO

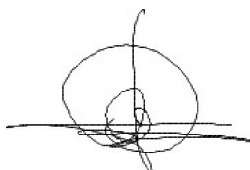
PRIMERO. Iniciar la tramitación administrativa de la Cuenta General del ejercicio 2.025.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2.025.

TERCERO. Que por Intervención se proceda a formar dicha Cuenta General, acompañándose del correspondiente informe.

En Las Navas del Marqués, a 27 de abril de 2026.

Presidente,



Fdo.: José Luis Bartolomé Herranz.



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Informe Nº.: 4/2026

Fecha: 27/04/2026

Clave: AEM

Expte Nº 5/2026 Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2026

Asunto: Informe de intervención - aprobación cuenta general 2025 (exp. 5/2026)

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

Y es que el régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, o

Las Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, o

Las Reglas 22 a 30 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.

La Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.

La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

TERCERO. Constituye el objeto del presente informe abordar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2025.

CUARTO. La Cuenta General, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza. Así, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la posterior revisión de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

En efecto la Cuenta General de esta entidad muestra la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

QUINTO. El contenido de la Cuenta General de esta entidad local es el siguiente:

Liquidación del Presupuesto.

Información sobre ejecución presupuestaria.

Información sobre Tesorería.

Información sobre Endeudamiento.

Información sobre Operaciones no Presupuestarias.

Otra documentación: Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio, notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria, y, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

El Balance.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial.

El Estado de cambios en el patrimonio neto.

El Estado de flujos de efectivo.

El Estado de Liquidación del Presupuesto.

La Memoria.

Otra documentación: Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio, notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria, y, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Documentación complementaria: las Cuentas Anuales de las sociedades mercantiles cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, las Cuentas Anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local distintas de las anteriores y no integradas en la Cuenta General y los estados integrados y consolidados de las cuentas que el Pleno haya determinado



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Las diferentes partes que integran la Cuenta de la entidad local se ajustan al contenido que presentan los estados que se incluyen en el Anexo de dicha Instrucción y se han cumplimentado de acuerdo con las normas que se recogen en las Reglas de la misma.

SEXTO. En cuanto al formato de la Cuenta General, igualmente se han tenido en cuenta tanto la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, como la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

SÉPTIMO. En cuanto al procedimiento de remisión telemática, se tendrá en cuenta lo establecido en la referida Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

x Con efectos informativos

En Las Navas del Marqués, a 27 de abril de 2026.

Secretario,

Fdo.: Alberto Encinar Martín.



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Informe Nº.: 3/2026

Fecha: 27/04/2026

Clave: AEM

Expte Nº 5/2026 Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2026

Asunto: Informe de Secretaría - aprobación cuenta general ejercicio 2025 (exp. 5/2026)

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con la providencia de Presidencia de fecha de 27 de abril de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica *obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas*.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 23 a 30 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local
- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

— El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

— El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

— La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

— La Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

TERCERO. El modelo básico de contabilidad establecido en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre lo podrán aplicar las entidades locales cuyo Presupuesto no exceda de 300.000 euros. A estos efectos, se tomará como importe del Presupuesto el de las previsiones iniciales de ingresos del último Presupuesto aprobado definitivamente por la entidad. (Regla 1 de la Orden EHA 4040/2004, de 23 de noviembre).

No podrán ejercitar esta opción las entidades locales de las que dependan organismos autónomos, sociedades mercantiles o entidades públicas empresariales.

CUARTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

De acuerdo con lo que establece la Regla 51 de la ICAL modelo simplificado, de aplicación supletoria, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos al a obligación de rendir cuentas, y en todo caso:

- a) El presidente de la Entidad Local
- b) Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales
- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- d) Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante lo anterior –añade el apartado 3 de la Regla 51- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local, en el apartado 4 de la Regla 49 del Modelo Normal, al establecer que:

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

D. Una vez que la Asamblea se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al Consejo de Cuentas de Castilla y León para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se somete al principio de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, se concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

E. Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:

La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En Las Navas del Marqués, a 27 de abril de 2026.

Secretario,

Fdo.: Alberto Encinar Martín.

Estado de Flujos de Efectivo

Ejercicio: **2025**

Importe: **euros**

A fecha: **31/12/2025**

	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
I.- FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) Cobros:		607.366,54	673.665,94
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		663.014,39	536.070,02
2. Transferencias y subvenciones recibidas		31.271,34	35.157,92
3. Ventas y prestaciones de servicios		0,00	0,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
5. Intereses y dividendos cobrados		0,00	0,00
6. Otros cobros		-86.919,19	102.438,00
B) Pagos:		710.675,52	738.550,25
7. Gastos de personal		21.000,00	28.842,40
8. Transferencias y subvenciones concedidas		0,00	0,00
9. Aprovisionamientos		0,00	0,00
10. Otros gastos de gestión		683.375,52	703.407,85
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
12. Intereses pagados		0,00	0,00
13. Otros pagos		6.300,00	6.300,00
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		-103.308,98	-64.884,31
II.- FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) Cobros:		0,00	0,00
1. Venta de inversiones reales		0,00	0,00
2. Venta de activos financieros		0,00	0,00
3. Unidad de actividad		0,00	0,00
4. Otros cobros de las actividades de inversión		0,00	0,00
D) Pagos:		0,00	234.740,00
5. Compra de inversiones reales		0,00	234.740,00
6. Compra de activos financieros		0,00	0,00
7. Unidad de actividad		0,00	0,00
8. Otros pagos de las actividades de inversión		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		0,00	-234.740,00
III.- FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) Aumentos en el patrimonio:		0,00	0,00
1. Cobros por aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias:		0,00	0,00
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:		0,00	0,00
3. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
4. Préstamos recibidos		0,00	0,00
5. Otras deudas		0,00	0,00
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros:		0,00	4.738,50
6. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
7. Préstamos recibidos		0,00	0,00
8. Otras deudas		0,00	4.738,50
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		0,00	-4.738,50
IV.- FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) Cobros pendientes de aplicación:		1.575,00	127,05
J) Pagos pendientes de aplicación:		1.575,00	127,05
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		0,00	0,00
V.- EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		0,00	0,00

Estado de Flujos de EfectivoEjercicio: **2025**Importe: **euros**A fecha: **31/12/2025**

	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
VI.- INCREMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)		-103.308,98	-304.362,81
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		182.799,92	487.162,73
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		79.490,94	182.799,92

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
1.- Estado total de cambios en el patrimonio neto

Ejercicio: 2025

Importe: euros

A fecha: 31/12/2025

	Notas en memoria	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes cambios de valor	IV. Subv. recibidas	TOTAL
A. Patrimonio neto al final de ejercicio 2024		114.598,97	331.109,48	0,00	284.781,45	730.489,90
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2025(A+B)		114.598,97	331.109,48	0,00	284.781,45	730.489,90
D. Variación del patrimonio neto en el ejercicio 2025		0,00	-240.101,08	0,00	-31.918,05	-272.019,13
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	-240.101,08	0,00	-31.918,05	-272.019,13
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. Patrimonio neto al final del ejercicio 2025 (C+D)		114.598,97	91.008,40	0,00	252.863,40	458.470,77

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Ejercicio: **2025**
2.- Estado de ingresos y gastos reconocidos

Importe: **euros**

A fecha: **31/12/2025**

Nº Cuenta		Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
129	I.- Resultado económico patrimonial		-240.101,08	-77.411,87
	II.- Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto			
	1. Inmovilizado no financiero		0,00	0,00
920	1.1.- Ingresos		0,00	0,00
(820), (821), (822)	1.2.- Gastos		0,00	0,00
	2. Activos y pasivos financieros		0,00	0,00
900, 991	2.1.- Ingresos		0,00	0,00
(800), (891)	2.2.- Gastos		0,00	0,00
	3. Coberturas contables		0,00	0,00
910	3.1.- Ingresos		0,00	0,00
(810)	3.2.- Gastos		0,00	0,00
94	4. Subvenciones recibidas		0,00	176.055,00
	Total (1+2+3+4)		0,00	176.055,00
	III.- Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta			
(823)	1. Inmovilizado no financiero		0,00	0,00
(802), 902, 993	2. Activos y pasivos financieros		0,00	0,00
	3. Coberturas contables		0,00	0,00
(8110), 9110	3.1.- Importes transferidos a la Cuenta del resultado económico patrimonial.		0,00	0,00
(8111), 9111	3.2.- Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta		0,00	0,00
(84)	4. Subvenciones recibidas		-31.918,05	-20.290,99
	Total (1+2+3+4)		-31.918,05	-20.290,99
	IV.- TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I + II + III)		-272.019,13	78.352,14



ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Ejercicio: 2025
Importe: euros
A fecha: 31/12/2025

3.- ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS
a) OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
1. Aportación patrimonial dineraria		0,00	0,00
2. Aportación de bienes y derechos		0,00	0,00
3. Asunción y condonación de pasivos financieros		0,00	0,00
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
5. (-) Devolución de bienes y derechos		0,00	0,00
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Ejercicio: **2025**
3.- ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

Importe: **euros**
b) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

A fecha: **31/12/2025**

	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
I. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial		0,00	0,00
1. Transferencias y subvenciones		0,00	0,00
1.1.- Ingresos		0,00	0,00
1.2.- Gastos		0,00	0,00
2. Prestación de servicios y venta de bienes		0,00	0,00
2.1.- Ingresos		0,00	0,00
2.2.- Gastos		0,00	0,00
3. Otros		0,00	0,00
3.1.- Ingresos		0,00	0,00
3.2.- Gastos		0,00	0,00
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2)		0,00	0,00
1. Subvenciones recibidas		0,00	0,00
2. Otros		0,00	0,00
TOTAL (I + II)		0,00	0,00

Cuenta del Resultado Económico Patrimonial

Ejercicio: **2025**

Importe: **euros**

A fecha: **31/12/2025**

Nº Cuenta		Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
	1. Ingresos tributarios y urbanísticos		580.810,33	556.011,36
72, 73	a) Impuestos		0,00	0,00
740, 742	b) Tasas		580.810,33	556.011,36
744	c) Contribuciones especiales		0,00	0,00
745, 746	d) Ingresos urbanísticos		0,00	0,00
	2. Transferencias y subvenciones recibidas		61.918,05	50.290,97
	a) Del ejercicio		30.000,00	29.999,98
751	a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		0,00	0,00
750	a.2) Transferencias		30.000,00	29.999,98
752	a.3) Subvenciones para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial		0,00	0,00
7530	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		31.918,05	20.290,99
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		0,00	0,00
	3. Ventas de prestación de servicios		0,00	0,00
700, 701, 702, 703, 704	a) Ventas		0,00	0,00
705, 741	b) Prestación de servicios		0,00	0,00
707	c) Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00
(6940), 71, 7940	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor		0,00	0,00
780, 781, 782, 783, 784	5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado		0,00	0,00
776, 777	6. Otros ingresos de gestión ordinaria		-93.219,19	96.138,00
795	7. Excesos de provisiones		0,00	0,00
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)		549.509,19	702.440,33
	8. Gastos de personal		-23.100,00	-24.900,00
(640), (641)	a) Sueldos, salarios y asimilados		-23.100,00	-24.900,00
(642), (643), (644), (645)	b) Cargas sociales		0,00	0,00
(65)	9. Transferencias y subvenciones concedidas		0,00	0,00
	10. Aprovisionamientos		0,00	0,00
60, 61	a) Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos		0,00	0,00
(6941), (6942), (6943), 7941, 7942, 7943	b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0,00	0,00
	11. Otros gastos de gestión ordinaria		-723.952,58	-726.010,37
(62)	a) Suministros y servicios exteriores		-723.952,58	-726.010,37
(63)	b) Tributos		0,00	0,00
(676)	c) Otros		0,00	0,00
(68)	12. Amortización del inmovilizado		-42.557,41	-27.054,65
	B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)		-789.609,99	-777.965,02
	I.- Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		-240.100,80	-75.524,69
	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta		0,00	0,00
(690), (691), (692), (693), (6948), 790, 791, 792, 793, 7948, 799	a) Deterioro de valor		0,00	0,00
(670), (671), (672), (673), (674), 770, 771, 772, 773, 774	b) Bajas y enajenaciones		0,00	0,00

Cuenta del Resultado Económico Patrimonial

Ejercicio: **2025**

Importe: **euros**

A fecha: **31/12/2025**

Nº Cuenta		Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero		0,00	0,00
	14. Otras partidas no ordinarias		0,00	0,00
775, 778	a) Ingresos		0,00	0,00
(678)	b) Gastos		0,00	0,00
	II.- Resultado de las operaciones no financieras(I+13+14)		-240.100,80	-75.524,69
	15. Ingresos financieros		0,00	0,00
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0,00	0,00
7630	a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
760	a.2) En otras entidades		0,00	0,00
	b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		0,00	0,00
7631, 7632	b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
(66454), 761, 762, 76454, 769	b.2) En otras entidades		0,00	0,00
	16. Gastos financieros		0,00	0,00
(663)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
(660), (661), (662), (66451), (669), 76451	b) Otros		0,00	0,00
785, 786, 787, 788, 789	17. Gastos financieros imputados al activo		0,00	0,00
	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros		0,00	0,00
(66459), (6646), 76459, 7646	a) Derivados financieros		0,00	0,00
(6640), (6642), (66452), (66453), 7640, 7642, 76452, 76453	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados		0,00	0,00
(6641), 7641	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
(668), 768	19. Diferencias de cambio		0,00	0,00
	20. Deterioro del valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		-0,28	-1.887,18
(666), (6670), (6960), (6961), (6962), (6970), (6980), (6981), (6982), 766, 796, 7970, 7980, 7981, 7982	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
(665), (6671), (6963), (6971), (6983), (6984), (6985), 765, 7971, 7983, 7984, 7985	b) Otros		-0,28	-1.887,18
755, 756	21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras		0,00	0,00
	III.- Resultado de las operaciones financieras(15+16+17+18+19+20+21)		-0,28	-1.887,18
	IV.- Resultado(ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+ III)		-240.101,08	-77.411,87
	+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		0,00	0,00
	Resultado del ejercicio anterior ajustado(IV + Ajustes)		0,00	-77.411,87



Balance

Ejercicio: 2025

Importe: euros

A Fecha: 31/12/2025

Nº Cuentas	Activo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Nº Cuentas	Patrimonio Neto y Pasivo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
	A) ACTIVO NO CORRIENTE		337.151,19	379.708,60		A) PATRIMONIO NETO		458.470,77	730.489,90
	I.- Inmovilizado intangible		0,00	0,00	100, 101	I.- Patrimonio		114.598,97	114.598,97
200, 201, (2800), (2801)	1. Inversiones en investigación y desarrollo		0,00	0,00		II.- Patrimonio generado		91.008,40	331.109,48
203, (2803), (2903)	2. Propiedad industrial e intelectual		0,00	0,00	120	1. Resultado de ejercicios anteriores		331.109,48	408.521,35
206, (2806), (2906)	3. Aplicaciones informáticas		0,00	0,00	129	2. Resultado del ejercicio		-240.101,08	-77.411,87
207, (2807), (2907)	4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos		0,00	0,00		III.- Ajustes por cambio de valor		0,00	0,00
208, 209, (2809), (2909)	5. Otro inmovilizado intangible		0,00	0,00	136	1. Inmovilizado no financiero		0,00	0,00
	II.- Inmovilizado material		337.151,19	379.708,60	133	2. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
210, (2810), (2910), (2990)	1. Terrenos		0,00	0,00	134	3. Operaciones de cobertura		0,00	0,00
211, (2811), (2911), (2991)	2. Construcciones		0,00	0,00	130, 131, 132	IV.- Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados		252.863,40	284.781,45
212, (2812), (2912), (2992)	3. Infraestructuras		0,00	0,00		B) PASIVO NO CORRIENTE		169.158,00	0,00
213, (2813), (2913), (2993)	4. Bienes del patrimonio histórico		0,00	0,00	14	I.- Provisiones a largo plazo		0,00	0,00



Balance

Ejercicio: 2025
Importe: euros
A Fecha: 31/12/2025

Nº Cuentas	Activo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Nº Cuentas	Patrimonio Neto y Pasivo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
214, 215, 216, 217, 218, 219, (2814), (2815), (2816), (2817), (2818), (2819), (2914), (2915), (2916), (2917), (2918), (2919), (2999)	5. Otro inmovilizado material		337.151,19	379.708,60		II.- Deudas a largo plazo		0,00	0,00
2300, , , , , 2310, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 2390	6. Inmovilizado material en curso y anticipos		0,00	0,00	15	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
	III.- Inversiones inmobiliarias		0,00	0,00	170, 177	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
220, (2820), (2920)	1. Terrenos		0,00	0,00	176	3. Derivados financieros		0,00	0,00
221, (2821), (2921)	2. Construcciones		0,00	0,00	173, 174, 178, 179, 180, 185	4. Otras deudas		0,00	0,00
2301, 2311, 2391	3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos		0,00	0,00	16	III.- Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
	IV.- Patrimonio público del suelo		0,00	0,00	172	IV.- Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo		169.158,00	0,00
240, (2840), (2930)	1. Terrenos		0,00	0,00	186	V.- Ajustes por periodificación a largo plazo		0,00	0,00



Balance

Ejercicio: 2025
Importe: euros
A Fecha: 31/12/2025

Nº Cuentas	Activo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Nº Cuentas	Patrimonio Neto y Pasivo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
241, (2841), (2931)	2. Construcciones		0,00	0,00		C) PASIVO CORRIENTE		96.622,00	53.944,94
243, 244, 248	3. En construcción y anticipos		0,00	0,00	58	I.- Provisiones a corto plazo		0,00	0,00
249, (2849), (2939)	4. Otro patrimonio público del suelo		0,00	0,00		II.- Deudas a corto plazo		3.321,23	3.321,23
	V.- Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00	50	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
2500, 2510, (2940)	1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		0,00	0,00	520, 521, 527	2. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
2501, 2511, (259), (2941)	2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades		0,00	0,00	526	3. Derivados financieros		0,00	0,00
2502, 2512, (2942)	3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades		0,00	0,00	4003, 4013, 41303, 41313, 4183, 523, 524, 528, 529, 560, 561	4. Otras deudas		3.321,23	3.321,23
252, 253, 255, (295), (2960)	4. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00	4002, 4012, 41302, 41312, 4182, 51	III.- Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
257, 258, (2961), (2962)	5. Otras inversiones financieras		0,00	0,00		IV.- Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo		93.300,77	50.623,71
	VI.- Inversiones financieras a largo plazo		0,00	0,00	4000, 4010, 41300, 41310, 416, 4180, 522	1. Acreedores por operaciones de gestión		91.725,77	49.048,71
260, (269)	1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00	4001, 4011, 410, 41301, 41311, 414, 4181, 419, 554, 559	2. Otras cuentas a pagar		0,00	0,00



Balance

Ejercicio: 2025
Importe: euros
A Fecha: 31/12/2025

Nº Cuentas	Activo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Nº Cuentas	Patrimonio Neto y Pasivo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
261, 2620, 2629, 264, 266, 267, (297), (2980) 263	2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00	475, 476, 477	3. Administraciones públicas		1.575,00	1.575,00
	3. Derivados financieros		0,00	0,00	452, 453, 456, 457	4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		0,00	0,00
268, 27, (2981), (2982) 2621, (2983)	4. Otras inversiones financieras		0,00	0,00	485, 568	V. Ajustes por periodificación a corto plazo		0,00	0,00
	VII.- Deudas y otras cuentas a cobrar a largo plazo		0,00	0,00					
	B) ACTIVO CORRIENTE		387.099,58	404.726,24					
38, (398)	I.- Activos en estado de venta		0,00	0,00					
	II.- Existencias		0,00	0,00					
37	1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00					
30, 35, (390), (395)	2. Mercaderías y productos terminados		0,00	0,00					
31, 32, 33, 34, 36, (391), (392), (393), (394), (396)	3. Aprovisionamientos y otros		0,00	0,00					
	III.- Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo		307.608,64	221.926,32					



Balance

Ejercicio: 2025
Importe: euros
A Fecha: 31/12/2025

Nº Cuentas	Activo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Nº Cuentas	Patrimonio Neto y Pasivo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
4300, 4310, 43300, 43320, 43390, 43400, 43420, 43700, 43800, 43810, 43900, 43910, 43920, 4430, 446, (4900)	1. Deudores por operaciones de gestión		307.608,64	221.926,32					
4301, 4311, 43301, 43321, 43391, 43401, 43421, 43701, 43801, 43811, 43901, 43911, 43921, 440, 441, 442, 4431, 449, (4901), 550, 555, 558, 470, 471, 472	2. Otras cuentas a cobrar		0,00	0,00					
	3. Administraciones públicas		0,00	0,00					
450, 451, 454, 455, 458	4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		0,00	0,00					
	IV.- Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00					



Balance

Ejercicio: 2025
Importe: euros
A Fecha: 31/12/2025

Nº Cuentas	Activo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Nº Cuentas	Patrimonio Neto y Pasivo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
530, 531, (539), (594)	1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00					
4302, 4312, 43302, 43322, 43392, 43402, 43422, 43702, 43802, 43812, 43902, 43912, 43922, 4432, (4902), 532, 533, 535, (595), (5960)	2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00					
536, 537, 538, (5961), (5962)	3. Otras inversiones		0,00	0,00					
	V.- Inversiones financieras a corto plazo		0,00	0,00					
540, (549)	1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00					



Balance

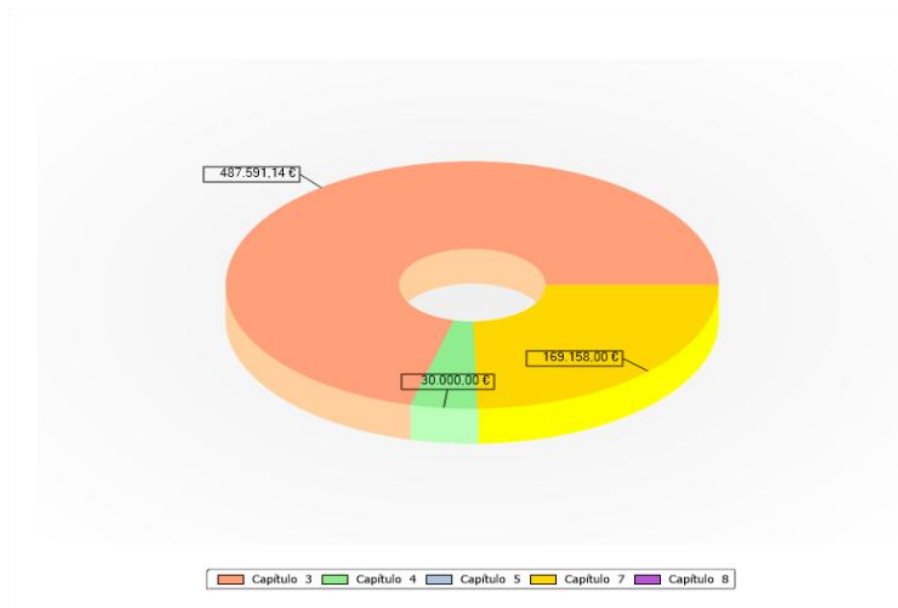
Ejercicio: 2025
Importe: euros
A Fecha: 31/12/2025

Nº Cuentas	Activo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Nº Cuentas	Patrimonio Neto y Pasivo	Notas en memoria	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024
4303, 4313, 43303, 43323, 43393, 43403, 43423, 43703, 43803, 43813, 43903, 43913, 43923, 4433, (4903), 541, 542, 544, 546, 547, (597), (5980) 543	2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00					
	3. Derivados financieros		0,00	0,00					
545, 548, 565, 566, (5981), (5982) 480, 567	4. Otras inversiones financieras		0,00	0,00					
	VI.- Ajustes por periodificación		0,00	0,00					
	VII.- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		79.490,94	182.799,92					
577	1. Otros activos líquidos equivalentes		0,00	0,00					
556, 557, 570, 571, 573, 574, 575	2. Tesorería		79.490,94	182.799,92					
TOTAL ACTIVO (A + B)			724.250,77	784.434,84	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)			724.250,77	784.434,84

MEMORIA**2025****1. Organización y actividad**

1. La presente Memoria corresponde a la entidad Mancomunidad de Servicios Casagrande con CIF P5516801G, con sede en Plaza de la Villa , nº 1, 05230, de Las Navas del Marqués (ÁVILA), en la Comarca Alberche-Pinares, cuenta con una población de 10086 habitantes según el padrón oficial a 1 de enero del año 2025 entre todos los Municipios que los forman.
2. Estatutos de la Mancomunidad, aprobados en sesión ordinaria del Consejo celebrada el día 30 de abril de 2.008
3. La actividad principal de la entidad es la PRESTACIÓN SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS PÚBLICOS URBANOS mediante gestión directa. Esta Mancomunidad presta directamente el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, aunque los conductores de los vehículos son empleados del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués con el que tiene firmado un convenio administrativo de colaboración y al que se le abonan las nóminas de dicho personal. Los ayudantes los pone cada Ayuntamiento, para el servicio de su término municipal, con personal propio y con cargo a sus presupuestos. El Servicio de Tratamiento está concertado con el Consorcio Medioambiental de la Zona Norte de Ávila, quien factura sus servicios a la Mancomunidad.
4. Las principales fuentes de financiación del Presupuesto de Gastos proceden de los siguientes capítulos:
 - La primera fuente de financiación procede del Capítulo III “Tasas, precios públicos y otros ingresos” que aporta un 71,00% del total de los derechos reconocidos netos del ejercicio.
 - El capítulo VII “transferencias de capital” aporta el 24,63%.
 - Finalmente tenemos la aportación del Capítulo IV “Transferencias corrientes” con el 4,37% del total de los derechos reconocidos netos del ejercicio.

Podemos observar el reparto de la financiación en el gráfico siguiente:



La Mancomunidad se financia de dos maneras diferentes, principalmente:

- A través de las aportaciones realizadas por cada uno de los municipios Mancomunados, calculadas en función de las cifras oficiales de población aprobadas por el INE cada 31 de enero y el número aproximado de viviendas de cada una de las poblaciones. Esta aportación tiene la consideración de tasa de basuras.
- A través de las aportaciones realizadas por cada uno de los municipios Mancomunados en concepto de aportaciones para gastos generales, para sufragar los gastos ordinarios de la Mancomunidad.

La Mancomunidad está gestionando una subvención destinada a la implantación del sistema de recogida separada de biorresiduos, para lo cual ha sido beneficiaria de una subvención ingresada de manera anticipada, todo ello en base a los fondos europeos del PRTR

5. Consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrata:

Fiscalmente, esta entidad no tributa en el Impuesto de Sociedades.

Las operaciones sujetas a IVA se declaran conforme al régimen general

6. La estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo.

La estructura política de la entidad está formada por:

- Presidente: José Luis Bartolomé Herranz.
- Vicepresidenta: María del Mar Díaz Sastre.
- Asamblea de Concejales con por diez miembros.

- Consejo Directivo, compuesto por cinco miembros.
- Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda.

La estructura administrativa de la entidad está formada por:

Área	Puesto de trabajo	Nº	Tipo
Administración General	Secretaría-Intervención (acumulación)	1	FHCN

7. El número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos.

Funcionario			
Categoría	Sexo	Durante el ejercicio	A 31 de diciembre
Con Habilitación de Carácter Nacional	M	1	1
Total		1	1

8. No existen entidades propietarias.

Los Municipios mancomunados son siete, todos ellos pertenecientes a la provincia de Ávila:

1. El Herradón de Pinares.
2. El Hoyo de Pinares.
3. Navalperal de Pinares.
4. Las Navas del Marqués.
5. Peguerinos.
6. San Bartolomé de Pinares.
7. Santa Cruz de Pinares

9. No tiene entidades del grupo, multigrupo y asociadas de las que forme parte la entidad contable.

Esta Mancomunidad forma parte del CONSORCIO PROVINCIAL DE LA ZONA NORTE DE ÁVILA

2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.

En relación con los servicios públicos gestionados de forma indirecta, los convenios y otras formas de colaboración, cuando tengan un importe significativo, la entidad informará, junto

con los datos identificativos de la entidad con la que se efectúe la gestión, el convenio o la colaboración sobre:

1. No tiene servicios públicos gestionados de forma indirecta.

2. Convenios:

Convenios	
Nombre del convenio	Gestión del servicio de R.S.U.
Objeto	Gestión administrativa y cesión de trabajadores del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués para la prestación de los servicios necesarios.
Plazo	Renovación anual junto con la aprobación del Presupuesto
Transferencias y Subvenciones comprometidas durante la vida del convenio	Coincidentes con los gastos en salarios del personal.

3. No existen actividades conjuntas que no requieran la constitución de una nueva entidad y que no estén contempladas en las notas anteriores.

No existen otras formas de colaboración público-privadas.

3. Bases de presentación de las cuentas

Se informa sobre:

1. Imagen fiel:

- a. En general se han aplicado todos los Principios contables públicos sin interferir el objetivo de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la Entidad.
- b. Principios, criterios contables aplicados e información complementaria necesaria para alcanzar el objetivo de imagen fiel y ubicación de ésta en la memoria.

1. La contabilidad de la entidad se ha desarrollado aplicando los principios contables de carácter económico patrimonial que se indican a continuación:

- a) Gestión continuada. Se presume, salvo prueba en contrario, que continúa la actividad de la entidad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no va encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.
- b) Devengo. Las transacciones y otros hechos económicos se han reconocido en función de la corriente real de bienes y servicios que los

mismos representan, y no en el momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocen los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se producen las variaciones de activos o pasivos que les afecten. En este ejercicio no se han producido variaciones de estos tipos

- c) Uniformidad. Adoptado un criterio contable dentro de las alternativas permitidas, se mantiene en el tiempo y aplica a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, dicha circunstancia se hará constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales. En este ejercicio no se ha producido alteración de los criterios.

- d) Prudencia. Los activos o los ingresos no se han sobrevalorado, y las obligaciones o los gastos no se han infravalorado.

- e) No compensación. No se han compensado las partidas del activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se han valorado separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule.

- f) Importancia relativa. La aplicación de los principios y criterios contables, ha estado presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, es admisible la no aplicación estricta de alguno de ellos, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico.

En los casos de conflicto entre los anteriores principios contables deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

2. También se han aplicado los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria aplicable, y en especial los siguientes:

a) Principio de imputación presupuestaria. La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos se han efectuado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los gastos e ingresos presupuestarios se han imputado de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.
- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se han imputado al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se han imputado al Presupuesto del ejercicio.

b) Principio de desafectación. Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se han destinado a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable refleja esta circunstancia y permite su seguimiento.

2. Comparación de la información:

- a) No existen causas que impidan la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- b) Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación o, en caso contrario, de la imposibilidad de realizar esta adaptación: No se ha producido adaptación alguna
- c) No existen razones ni incidencias en las cuentas anuales por cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.
- d) No existen cambios en estimaciones contables que sean significativos.

4. Normas de reconocimiento y valoración

Se indican los criterios contables aplicados en relación con las siguientes aplicaciones:

1. **Inmovilizado material:** Son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:

- a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.

- b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año

Podrán excluirse y considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hace al coste. Se entiende como coste:

- a) Para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa: el precio de adquisición entendiendo como tales, los de preparación del emplazamiento físico, entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los de instalación, honorarios profesionales, comisiones a agentes o intermediarios y el valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión
- b) Para los activos producidos por la propia entidad: el coste de producción. El coste se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración
- c) Para los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo: se aplican los criterios de valoración establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 13, "Transferencias y subvenciones".
- d) Para los activos aflorados como consecuencia de la realización de un inventario inicial: el valor razonable, siempre y cuando no pudiera establecerse el valor contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación.
- e) Para los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial: su coste se obtiene conforme se establece en la norma de reconocimiento y valoración nº 13, "Transferencias y subvenciones".
- f) Para los activos adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga: se valoran por lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración nº 6, "Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar".
- g) Para activos recibidos en adscripción o cesión gratuita: se valoran según lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración nº 14, "Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos".
- h) Para los activos recibidos en virtud de contrato, convenio o acuerdo de construcción o adquisición con una entidad gestora: se valoran por su valor razonable.

Activación de gastos financieros: Se consideran gastos financieros los intereses y otros costes en los que incurre la entidad en relación con la financiación recibida. Entre otros, se incluyen:

- Los intereses de préstamos recibidos o asumidos, sean singulares o emitidos en masa.
- La imputación de primas o descuentos relativos a los préstamos.
- La imputación de los gastos de formalización de préstamos.

Podrán activarse aquellos gastos financieros que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Que provengan de préstamos recibidos o asumidos con la finalidad exclusiva de financiar la adquisición, acondicionamiento o fabricación de un activo.
- b) Que se hayan devengado por la efectiva utilización de la financiación recibida o asumida. En aquellos casos en los que se haya percibido previamente una parte o todo el efectivo necesario, se considerará únicamente los gastos financieros devengados a partir de los pagos relacionados con la adquisición, acondicionamiento o fabricación del activo.
- c) Solo se activarán durante el periodo de tiempo en el que se estén llevando a cabo tareas de acondicionamiento o fabricación, entendiendo como tales, las actividades necesarias para dejar el activo en las condiciones de servicio y uso al que está destinado. La activación se suspenderá durante los periodos de interrupción de las mencionadas actividades.
- d) Cuando el acondicionamiento o fabricación de un activo se realice por partes, y cada una de estas partes pueda estar en condiciones de servicio y uso por separado, aunque no haya finalizado el acondicionamiento o producción de las restantes, la activación de gastos financieros de cada parte finalizará cuando cada una de ellas esté terminada.

Desembolsos posteriores: Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como:

- a) modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva;
- b) puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y
- c) adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente.

Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio estimados originalmente para el activo. Como tales, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio.

En aquellos supuestos en los que los principales componentes de algunos elementos pertenecientes al inmovilizado material deban ser reemplazados a intervalos regulares, dichos componentes se pueden contabilizar como activos separados si tienen vidas útiles claramente diferenciadas a las de los activos con los que están relacionados.

Siempre que se cumplan los criterios de reconocimiento, los gastos incurridos en el reemplazo o renovación del componente se contabilizan como una adquisición de un activo incorporado y una baja del valor contable del activo reemplazado. Si no fuera posible para la entidad determinar el valor contable de la parte sustituida, podrá utilizarse, a los efectos de su identificación, el precio actual de mercado del componente sustituido.

En la valoración del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones o inspecciones generales por defectos que fuera necesario realizar para que el activo continúe operando. En este sentido el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación o inspección general. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de la identificación de los mismos, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación o inspección general similar.

El coste de una gran reparación o inspección general por defectos, (independientemente de que las partes del elemento sean sustituidas o no) para que algún elemento de inmovilizado material continúe operando, se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Al mismo tiempo, se dará de baja cualquier importe procedente de una gran reparación o inspección previa, que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

Valoración posterior.

a) Tratamiento general: Modelo del coste.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

b) Tratamiento especial: Modelo de la Revalorización.

Cuando las circunstancias del mercado impliquen unos incrementos sustanciales en el precio, que hagan que el valor contable de un elemento del inmovilizado material sea poco significativo respecto a su valor real, se permite que el valor de los activos afectados por esta circunstancia se exprese por su valor razonable, en el momento de la revalorización, menos la amortización acumulada practicada posteriormente y la corrección valorativa acumulada por deterioro que haya sufrido el elemento desde la fecha de la revalorización hasta la fecha de las

cuentas anuales. De persistir los incrementos en el precio de mercado, las revalorizaciones deben ser hechas con suficiente regularidad, de manera que el valor contable, en todo momento, no difiera significativamente del que podrá determinarse utilizando el valor razonable en la fecha de las cuentas anuales.

El modelo de revalorización solo será aplicable en aquellos casos en los que exista un mercado suficientemente significativo y transparente que minimice el sesgo que pudiera producirse en el cálculo de las plusvalías.

Cuando se incrementa el valor contable como consecuencia de una revalorización, tal aumento debe ser registrado en una partida específica de patrimonio neto. No obstante, el incremento se imputará al resultado del ejercicio en la medida en que exprese la reversión de un deterioro de valor del mismo activo, que fue reconocido previamente como un gasto en el resultado del ejercicio.

Cuando se reduce el valor contable de un inmovilizado como consecuencia de un deterioro de valor, tal disminución debe ser imputada como un gasto en el resultado del ejercicio. No obstante, la disminución se imputará en la partida específica de patrimonio neto registrada previamente en relación con el mismo activo, siempre en la medida en que tal disminución no exceda el saldo de la citada partida.

Cuando se revaloriza un elemento de inmovilizado material se incrementará, por el importe de dicha revalorización, la cuenta representativa del activo contra la misma partida específica de patrimonio neto.

Si se revaloriza un determinado elemento perteneciente al inmovilizado material, también deben ser revalorizados todos los activos que pertenezcan a la misma clase de activos, siempre que el cambio de valor sea significativo. Se entiende por misma clase de activos a un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las actividades de una entidad.

Amortización del inmovilizado material: La amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización utilizado. La base amortizable será igual al valor contable del bien en cada momento detrayéndole en su caso el valor residual que pudiera tener.

Para determinar la vida útil del inmovilizado material, deben tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes motivos:

- el uso que la entidad espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo;
- el deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento de la entidad, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas;
- la obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de

caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

La dotación de la amortización de cada periodo debe ser reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio. El método de amortización utilizado es el de amortización lineal.

Casos particulares:

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se amortizan. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe amortizable del edificio.

No obstante, si el coste del terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del periodo en el que se obtengan los rendimientos económicos o potencial de servicio por haber incurrido en esos gastos.

Deterioro. El deterioro del valor de un activo perteneciente al inmovilizado material, se determina, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa.

A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Para el cálculo del deterioro serán de aplicación las siguientes reglas:

- Un deterioro de valor asociado a un activo se reconocerá en el resultado del ejercicio.
- Tras el reconocimiento de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán en los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.
- Se revertirá el deterioro de valor reconocido en ejercicios anteriores para un activo cuando el importe recuperable sea superior a su valor contable.
- La reversión de un deterioro de valor en un activo se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Después de haber reconocido una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Casos particulares de inmovilizado material: Infraestructuras, bienes comunales y patrimonio histórico.

Las infraestructuras, los bienes comunales y los bienes del patrimonio histórico, deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”.

Cuando no se puedan valorar inicialmente de forma fiable los bienes del patrimonio histórico, no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien se informará de los mismos en la memoria.

Cuando los bienes del patrimonio histórico tengan una vida útil ilimitada o teniéndola limitada no sea posible estimarla con fiabilidad no se les aplicará el régimen de amortización.

2. Patrimonio público del suelo

Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio.

Los bienes del patrimonio público del suelo deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”.

3. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

A las inversiones inmobiliarias les será de aplicación lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”.

4. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.

Valoración inicial y valoración posterior: Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”, sin perjuicio de lo señalado a continuación en esta norma de reconocimiento y valoración.

Amortización y deterioro: Se deberá valorar si la vida útil del activo es definida o indefinida. Si es indefinida, no se amortizan, sin perjuicio de su posible deterioro. Los de vida definida se amortizan durante su vida útil-

5. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

1. Arrendamientos financieros.

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero.

Se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad en un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción de compra. Se entenderá que por las condiciones económicas del contrato de arrendamiento no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza,

2. Arrendamientos operativos.

Se trata de un contrato de arrendamiento en el que no se transfieren los riesgos y ventajas que son inherentes a la propiedad.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos deben ser reconocidas por los arrendatarios como gastos en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se registrarán por el arrendador en el resultado del ejercicio en que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

6. Criterios de valoración de los activos adquiridos en permuta

- a) En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: el valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación.

Las diferencias de valoración que pudieran surgir al dar de baja el activo entregado se imputarán a la cuenta del resultado económico patrimonial.

Cuando las diferencias entre los valores razonables de los activos que se intercambian no se ajusten, de acuerdo con la legislación patrimonial aplicable, mediante efectivo, se tratarán como subvenciones recibidas o entregadas, según el caso.

- b) En aquellos supuestos en los que activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil:
- (a) Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.
 - (b) Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.
 - (c) Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta – contraprestación en tesorería - de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido- debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación -tesorería y valor razonable del bien recibido-.

Por la parte de la operación que supusiera una venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenada supondrá un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado.

Por la parte de la operación que supusiera una permuta se aplicará lo previsto en el apartado (a) anterior.

7. Activos y pasivos financieros:

Activos financieros:

Son **activos financieros** el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán inicialmente en alguna de las siguientes categorías:

- a) Créditos y partidas a cobrar. Se incluirán en esta categoría:
 - a.1) Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual.
 - a.2) Otros activos financieros, que no siendo instrumentos de patrimonio ni negociándose en un mercado activo, generan flujos de efectivo de importe determinado o determinable y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso realizado por la entidad, excluidas las razones imputables al deterioro crediticio.
 - a.3) Las operaciones de adquisición de instrumentos de deuda con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.
- b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

Se incluirán en esta categoría los valores representativos de deuda con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que se negocian en un mercado activo, y respecto de los que la entidad tiene, desde su reconocimiento y en cualquier fecha posterior, la intención efectiva y la capacidad financiera para conservarlos hasta su

vencimiento.

- c) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. En esta categoría se incluirán:

c.1) Los activos financieros que, negociándose en un mercado activo, se adquieren con el propósito de realizarlos en el corto plazo, excepto los adquiridos con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.

c.2) Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de reconocimiento y valoración nº 10, "Coberturas contables".

- d) Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

Los conceptos de entidad del grupo, entidad multigrupo y entidad asociada serán los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público que se establezcan por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

- e) Activos financieros disponibles para la venta.

En esta categoría se incluirán todos los activos financieros que no cumplan los requisitos para ser incluidos en alguna de las categorías anteriores.

Créditos a cobrar:

Valoración inicial.

Con carácter general los créditos y partidas a cobrar se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Sin embargo, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en el que se reconoce el activo cuando tengan poca importancia relativa.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo, que no tengan un tipo de interés contractual, se valorarán por su valor nominal.

Las partidas a cobrar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos concedidos a largo plazo, con intereses subvencionados, se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, aplicando la tasa de interés de la Deuda del Estado vigente en cada plazo. No obstante, las partidas a cobrar a largo plazo se podrán valorar por el nominal y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe entregado, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.

Cuando el activo financiero, con intereses subvencionados, se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe entregado, según el caso, se imputará como subvención concedida en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconoce el activo financiero.

En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado, sin actualizar.

Valoración posterior.

Los créditos y partidas a cobrar se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, las partidas a cobrar que, sin tipo de interés contractual, se hayan valorado inicialmente por su valor nominal, y los préstamos concedidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe entregado, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado. Asimismo, las fianzas y depósitos constituidos mantendrán su valor inicial, salvo que se hubiesen deteriorado.

Deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.

El deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor contable y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima se van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los créditos a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda de acuerdo con las condiciones contractuales a la fecha de cierre del ejercicio.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.

Valoración inicial.

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa.

Valoración posterior.

Las inversiones mantenidas a vencimiento se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

Deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, de conformidad con los criterios señalados en el apartado 4.3 anterior.

No obstante, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se podrá utilizar el valor de mercado del activo financiero, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Valoración inicial.

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valorarán inicialmente

por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que le sean directamente atribuibles se imputarán a resultados del ejercicio en que se produzca la adquisición.

En el caso de los instrumentos de patrimonio, formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Valoración posterior.

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable, se imputarán a resultados del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados según el tipo de interés efectivo y, en su caso, las diferencias de cambio.

Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas.

Valoración inicial.

Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma antes de que la entidad pase a tener esa calificación. En su caso, los ajustes valorativos previos asociados con dicha inversión y contabilizados directamente en el patrimonio neto, se mantendrán en éste hasta la baja o deterioro.

Formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.

En caso de aportaciones no dinerarias, para la valoración inicial de la inversión se aplicará lo establecido en el punto 4.d) de la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material", para los activos adquiridos en permuta.

Valoración posterior.

Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por enajenación u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que otorgan los mismos derechos.

Deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio, y en todo caso en el momento que se acuerde la enajenación o transmisión de la participación, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor contable de la inversión no será recuperable como consecuencia, por ejemplo, de un descenso prolongado y significativo de los fondos propios de la entidad participada.

En el caso de entidades cuyas participaciones se negocien en un mercado activo, el importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor contable y el valor razonable calculado con referencia al mercado activo.

En el caso de entidades cuyas participaciones no se negocien en un mercado activo, para determinar el importe de la corrección valorativa se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría la inversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

En el caso de que se hubiera producido una inversión en la entidad previa a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada, y con anterioridad a esa calificación, se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta del resultado económico patrimonial, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias:

- a) En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja dichos ajustes hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registrará como resultado del ejercicio. La corrección valorativa por deterioro imputada directamente al patrimonio neto no revertirá.
- b) En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, éste último se incrementará hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos. El nuevo importe así surgido, se considerará a partir de ese momento coste de la inversión. Sin embargo, si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de la inversión, la partida de patrimonio neto que recoja los correspondientes ajustes negativos de valor, se imputará íntegramente a resultados del ejercicio.

Activos financieros disponibles para la venta.

Valoración inicial.

Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, en el caso de valores representativos de deuda, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa.

En el caso de los instrumentos de patrimonio, formará parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Valoración posterior.

Los activos financieros disponibles para la venta se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta la enajenación o deterioro del activo financiero, momento en que se imputará a resultados.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por enajenación u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos.

No obstante, se registrarán en la cuenta del resultado económico patrimonial las correcciones por deterioro de valor, los intereses devengados según el tipo de interés efectivo, y los resultados por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, de conformidad con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 13, "Moneda extranjera".

Los instrumentos de patrimonio que no se negocien en un mercado activo, se valorarán por su

coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Deterioro.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta o grupo de activos financieros disponibles para la venta con similares características se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos ocurridos después de su reconocimiento inicial y que ocasionen, en el caso de los instrumentos de deuda, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser el caso de la insolvencia del deudor, o bien, en el caso de instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor contable del mismo, debido a un descenso prolongado o significativo en su cotización o de sus fondos propios, en el caso de instrumentos de patrimonio que no se negocien en un mercado activo. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento de su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.

La corrección valorativa por deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado, menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta del resultado económico patrimonial y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración.

Las disminuciones acumuladas de valor razonable de estos activos reconocidas en el patrimonio neto, se imputarán a resultados cuando exista evidencia objetiva del deterioro de valor.

Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable del activo, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a resultados del ejercicio, salvo en el caso de los instrumentos de patrimonio, que se registrará un incremento de valor razonable directamente contra patrimonio neto.

No obstante, para los instrumentos de patrimonio valorados al coste por no negociarse en un mercado activo, la corrección valorativa por deterioro se calculará teniendo en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración y no será posible la reversión de la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores.

Reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros.

Las reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros, deben atenerse a las siguientes reglas:

- a) La entidad no podrá reclasificar ningún activo financiero a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.
- b) Los instrumentos financieros derivados no podrán reclasificarse fuera de la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.
- c) Si como consecuencia de un evento inusual y altamente improbable de que se repita en un futuro, surgido con posterioridad a su clasificación inicial, un instrumento de deuda clasificado en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados no se mantiene ya con la intención de realizarlo en el corto plazo, la entidad podrá reclasificarlo a la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, si tiene la intención efectiva y la capacidad financiera de conservarlo hasta su vencimiento.

En tal caso, el activo se valorará por su valor razonable en la fecha de la reclasificación que

pasará a ser su nuevo coste o coste amortizado y no se revertirá ningún beneficio o pérdida previamente reconocidos en resultados.

- d) En cuanto a las inversiones mantenidas hasta el vencimiento, la entidad no podrá clasificar ni tener clasificado ningún activo financiero en dicha categoría si durante el ejercicio actual o los dos ejercicios anteriores ha vendido o reclasificado activos financieros incluidos en esta categoría, salvo que fuese por un importe insignificante en relación con el importe total de los activos incluidos en la misma o se tratase de alguna de las siguientes ventas o reclasificaciones:
1. Las que estén muy próximas al vencimiento.
 2. Las que tengan lugar después de que la entidad haya cobrado la práctica totalidad del principal del activo financiero, de acuerdo con su plan de amortización.
 3. Las que sean atribuibles a un suceso aislado, no recurrente, y que no pudieron ser razonablemente anticipadas por la entidad.

Cuando la calificación de un activo financiero como inversión mantenida hasta el vencimiento deje de ser adecuada como consecuencia de ventas o reclasificaciones por un importe que no sea insignificante, según lo dispuesto en el apartado anterior, así como por cambios en la intención o en la capacidad financiera de la entidad para mantenerlas, todos los activos financieros incluidos en dicha categoría se reclasificarán inmediatamente a la categoría de activos financieros disponibles para la venta, y se valorarán por su valor razonable, no siendo posible además clasificar activos financieros como inversiones mantenidas a vencimiento durante los dos ejercicios siguientes.

La entidad registrará la diferencia entre el valor contable y el valor razonable del activo, en el momento de la reclasificación, directamente en el patrimonio neto de la entidad, y se aplicarán las reglas relativas a los activos financieros disponibles para la venta.

Una vez transcurridos los dos ejercicios a que se refiere el apartado anterior, los activos que hasta ese momento estaban clasificados como disponibles para la venta, se podrán reclasificar de nuevo como mantenidos a vencimiento, si la entidad tiene la intención efectiva y la capacidad financiera de mantenerlos hasta el vencimiento. El valor contable del activo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo coste amortizado. La diferencia que pudiera existir entre este valor y el importe a vencimiento se imputará a resultados según el método del tipo de interés efectivo.

En cuanto a los incrementos y disminuciones de valor reconocidos hasta ese momento en el patrimonio neto de la entidad, se llevarán a resultados a lo largo de la vida residual del activo financiero utilizando el método del tipo de interés efectivo.

- e) Los valores representativos de deudas clasificados inicialmente en la categoría activos financieros disponibles para la venta podrán reclasificarse a la categoría inversiones mantenidas hasta el vencimiento si la entidad tiene la intención y la capacidad financiera de mantenerlos hasta el vencimiento, sin perjuicio de lo previsto en el apartado d) anterior.
- f) Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, cuando dejen de tener tal calificación se valorarán de acuerdo con las reglas aplicables a los activos financieros disponibles para la venta.

Dividendos e intereses recibidos de activos financieros.

Los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se

reconocerán como resultados del ejercicio.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición, así como el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento.

Los dividendos acordados después de la adquisición que correspondan a beneficios obtenidos antes de la adquisición, se registrarán como modificación del valor inicial de la inversión.

Los intereses devengados se reconocerán utilizando el método del tipo de interés efectivo, incluso para aquellos instrumentos de deuda clasificados en las categorías de activos financieros disponibles para la venta y activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

En los activos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos.

El cálculo del tipo de interés efectivo se podrá realizar por capitalización simple cuando el activo financiero se adquiera con vencimiento a corto plazo o cuando se trate de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Pasivos financieros:

Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables.

Clasificación de los pasivos financieros.

A los solos efectos de su valoración, los pasivos financieros se clasificarán inicialmente en las siguientes categorías:

a) Pasivos financieros a coste amortizado, que incluyen:

- Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual.
- Deudas representadas en valores negociables emitidos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento y aquéllas que se espera recomprar antes del vencimiento a precio de mercado en un plazo superior al año desde su emisión.
- Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo de recomprarlos antes del vencimiento a un precio fijo, o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista.
- Deudas con entidades de crédito.
- Otros débitos y partidas a pagar.

b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, que incluyen:

- Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo o el objetivo de recomprarlos a corto plazo, excepto aquellos en los que el acuerdo se efectúe a un precio fijo o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista, y
- Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de reconocimiento y valoración nº 10, "Coberturas contables".

No obstante, en el caso de transferencias de activos financieros en las que la entidad deba

seguir reconociendo el activo transferido en función de su implicación continuada, el pasivo originado en dicha transferencia se debe valorar de forma consistente con el activo transferido.

Por tanto, si el activo transferido se valora por su valor razonable, las variaciones en el valor razonable del pasivo financiero asociado se reconocerán en el resultado del ejercicio, salvo cuando el activo transferido esté clasificado como activo financiero disponible para la venta, en cuyo caso las variaciones en el valor razonable del pasivo asociado se reconocerán en el patrimonio neto.

La entidad no podrá reclasificar ningún pasivo financiero de la categoría pasivos financieros a coste amortizado a la de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, ni de ésta a aquélla.

Reconocimiento.

La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance, cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero. En las operaciones de tesorería, en todo caso, y en los supuestos en que la operación de crédito se instrumente mediante un crédito de disposición gradual, se considerará que la entidad se convierte en parte obligada cuando se produzca la recepción de las disponibilidades líquidas en su tesorería.

Para determinar el momento del reconocimiento de los pasivos financieros que surjan de obligaciones no contractuales, se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente norma de reconocimiento y valoración.

Valoración inicial.

a) Pasivos financieros a coste amortizado.

Con carácter general, los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

Para la valoración inicial de las deudas asumidas se aplicará la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones".

Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

Las partidas a pagar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a pagar, aplicando la tasa de interés a la que la entidad deba liquidar los intereses por aplazamiento o demora en el pago.

No obstante, las partidas a pagar a largo plazo sin tipo de interés contractual se podrán valorar por el nominal y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe recibido, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.

Cuando el pasivo financiero con intereses subvencionados se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe recibido, según el caso, se reconocerá como una subvención recibida y se imputará a resultados de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y

subvenciones”.

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido, sin actualizar.

b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida.

Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan.

Valoración posterior.

a) Pasivos financieros a coste amortizado.

Los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal y los préstamos recibidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe recibido continuarán valorándose por dichos importes. Asimismo, las fianzas y depósitos recibidos mantendrán su valor inicial.

En los pasivos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos.

En el caso de modificación de las fechas previstas de amortización se recalculará el tipo de interés efectivo, que será aquél que iguale, en la fecha de modificación, el valor actual de los nuevos flujos de efectivo con el coste amortizado del pasivo en ese momento. El tipo de interés efectivo recalculado se utilizará para determinar el coste amortizado del pasivo financiero en el periodo restante de vida del mismo.

b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Se valorarán por su valor razonable.

El importe que surja de la variación del valor razonable se imputará al resultado del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados y las diferencias de cambio, en su caso.

c) Tipo de interés efectivo.

A los efectos de la imputación de los intereses devengados según el método del tipo de interés efectivo que se contempla en los puntos 5.1 y 5.2 anteriores, se podrá utilizar la capitalización simple en el caso de pasivos financieros a coste amortizado emitidos a corto plazo y en los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

8. Coberturas contables:

Esta entidad no tiene contratados instrumentos financieros de cobertura.

9. Existencias:

Valoración inicial.

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.

En las existencias que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se podrán incluir, en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, “Inmovilizado material”, con el límite del valor realizable neto de las existencias en las que se integren.

Los débitos derivados de estas operaciones se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 9, “Pasivos financieros”.

Valoración posterior.

Cuando el valor realizable neto de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndose como gasto en el resultado del ejercicio y teniendo en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias.

En el caso de las materias primas, la anterior comparación se realizará con su precio de reposición, en lugar de su valor realizable neto, y la correspondiente corrección valorativa se realizará hasta situarlas a dicho precio de reposición. Sin embargo, no se rebajará el valor de las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de existencias, para situar su valor contable por debajo del coste, siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos a su coste de producción o por encima de él.

Los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente no serán objeto de la corrección valorativa indicada en los párrafos precedentes, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el de coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de existencias que se van a distribuir sin contraprestación o esta es insignificante, su precio de adquisición o su coste de producción se comparará con su precio de reposición, o bien, si no se pueden adquirir en el mercado, con una estimación del mismo.

Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias han dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión, reconociéndose como ingreso en el resultado del ejercicio.

10. Activos contruidos o adquiridos para otras entidades.

Son los bienes contruidos o adquiridos por una entidad gestora, con base en el correspondiente contrato, convenio o acuerdo, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se transfieran necesariamente a otra entidad destinataria, con independencia de que esta última participe o no en su financiación.

Reconocimiento y valoración por la entidad gestora.

En el caso de construcción de los bienes, cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo puedan ser estimados con suficiente grado de fiabilidad, los ingresos derivados del mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio, en base al grado de avance o realización de la obra al final de cada ejercicio.

El coste de la obra se calculará conforme a lo establecido para la determinación del coste de producción en la norma de reconocimiento y valoración nº 11, "Existencias".

Se considera que se pueden estimar con suficiente fiabilidad los ingresos y los costes de un contrato de construcción cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Se pueden medir razonablemente los recursos totales del contrato.
- b) Es probable que la entidad obtenga los rendimientos económicos o el potencial de servicio derivados del contrato.
- c) Tanto los costes que faltan para la terminación del contrato como el grado de terminación del mismo a la fecha de las cuentas anuales, pueden ser medidos con suficiente fiabilidad.
- d) Los costes atribuibles al contrato pueden ser claramente identificados y medidos con suficiente fiabilidad, de manera que los costes reales del contrato pueden ser comparados con las estimaciones previas de los mismos.

Cuando los ingresos y los costes asociados al contrato o acuerdo de construcción no puedan ser estimados con el suficiente grado de fiabilidad, y en los casos en los que los activos no se construyan directamente por la entidad gestora, los costes asociados con la construcción o adquisición de los activos se reconocerán como existencias. En este caso, los ingresos se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos.

Los ingresos asociados al contrato o acuerdo de construcción o adquisición no tendrán, a efectos contables, la consideración de subvenciones recibidas.

En todo caso, los costes asociados al contrato o acuerdo que financie la entidad gestora se imputarán como subvención concedida al resultado del ejercicio que proceda de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, "Transferencias y subvenciones".

No será de aplicación el apartado 3 "Valoración posterior" de la norma de reconocimiento y valoración nº 11, "Existencias" para este tipo de activos.

Reconocimiento y valoración por la entidad destinataria.

Los desembolsos que efectúe la entidad destinataria del contrato o acuerdo de construcción o adquisición, para financiar la obra se registrarán como anticipos de inmovilizado.

La entidad registrará el activo en el momento de su recepción, cuantificando su importe de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material". La subvención, que en su caso se derive de la operación, se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº18 "Transferencias y subvenciones", cuantificándose su importe por la diferencia entre el valor del activo recibido y el de los anticipos efectuados para financiar la obra.

11. Transacciones en moneda extranjera:

Esta entidad no tiene ningún elemento de activo y pasivo denominados en moneda extranjera.

12. Ingresos y gastos

Con carácter general los ingresos con contraprestación se reconocen cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuando su importe pueda medirse con fiabilidad.

- b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción.

Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valoran por el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos.

Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 7, "Activos financieros".

Cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos.

Los ingresos procedentes de una prestación de servicios se reconocen cuando el resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando el grado de avance o realización de la prestación a la fecha de las cuentas anuales. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando además de los requisitos generales para el reconocimiento de ingresos se cumplan todos y cada uno de los siguientes:

- a) El grado de avance o realización de la prestación, en la fecha de las cuentas anuales pueda ser medido con fiabilidad.
- b) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser medidos con fiabilidad.

Cuando los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos, en un plazo especificado, los ingresos podrán reconocerse de forma lineal en ese plazo.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo.

Para proceder al reconocimiento del ingreso deben cumplirse los criterios de reconocimiento del activo.

Si se ha reconocido un pasivo, cuando se cancele el mismo porque se realice el hecho imponible o se satisfaga la condición, se dará de baja el pasivo y se reconocerá el ingreso.

Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valorarán por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de reconocimiento.

En el caso de los impuestos, se reconoce el ingreso y el activo cuando tiene lugar el hecho imponible y se satisfacen los criterios de reconocimiento del activo.

Las multas y sanciones pecuniarias se reconocen cuando se recaudan las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas.

El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro.

En el caso de Transferencias y subvenciones, los criterios de reconocimiento de este tipo de ingresos se recogen en la norma de reconocimiento y valoración nº 13, “Transferencias y subvenciones”.

Para el caso de Cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos el tratamiento de estas operaciones queda establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 14, “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”.

13. Provisiones.

Una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) la entidad tiene una obligación (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y
- c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad.
- No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.
- Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones de la entidad. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación, pero aún no haya entrado en vigor.
- La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro.

Valoración inicial: El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero.

El importe de la provisión debe ser siempre el valor nominal de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación, sin actualizar.

Valoración posterior: Las provisiones deben ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

14. Transferencias y subvenciones.

Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido, o en caso contrario, proceder a su reintegro.

a) Transferencias y subvenciones concedidas:

- Monetarias;

Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

- No monetarias o en especie

En el caso de entrega de activos, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario.

En el caso de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

b) Transferencias y subvenciones recibidas:

Las subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo.

A los exclusivos efectos de su registro contable, se entenderán cumplidas las condiciones asociadas al disfrute de la subvención en los siguientes casos:

- Cuando el cumplimiento de las condiciones asociadas a su disfrute se extienda a varios ejercicios, se presumirá el cumplimiento una vez realizada la inversión o el gasto, si en el momento de elaboración de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios a que afecte, se está cumpliendo y no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones que afecten a los ejercicios posteriores.
- En el caso de subvenciones para la construcción de activos, cuando las condiciones asociadas al disfrute exijan su finalización y puesta en condiciones de funcionamiento y su ejecución se realice en varios ejercicios, se entenderán cumplidas las condiciones siempre que en el momento de elaboración de las cuentas anuales no existan dudas razonables de que se vayan a cumplir. En este caso la subvención se considerará no reintegrable en proporción a la obra ejecutada.

Este tratamiento será de aplicación a las subvenciones para gastos corrientes de ejecución plurianual cuando se exija la finalización de las actividades subvencionadas.

En el caso de activos recibidos como subvención en especie, el beneficiario reconocerá la subvención recibida como ingreso o pasivo, según proceda, en el momento de la recepción.

En el caso de deudas asumidas por otros entes, la entidad cuya deuda ha sido asumida deberá reconocer como ingreso la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando simultáneamente la cancelación del pasivo asumido.

Las subvenciones recibidas deberán imputarse a resultados de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, que serán aplicables tanto a las de carácter monetario como a las de carácter no monetario o en especie:

Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

- Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.
- Subvenciones por adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario.

En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos. En el supuesto de que la condición asociada al disfrute de la subvención por el ente beneficiario suponga que este deba realizar determinadas aplicaciones de fondos (gastos o inversiones), se podrá registrar como ingreso a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos.

- Subvenciones por cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

Valoración:

Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario.

Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.

Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valorarán por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción.

Transferencias y subvenciones otorgadas por las entidades públicas propietarias.

Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de una entidad pública dependiente se contabilizarán de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la aportación patrimonial inicial directa, así como las posteriores ampliaciones de la misma por asunción de nuevas competencias por la entidad dependiente deberán registrarse por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de las entidades públicas dependientes a las que se efectúa la aportación, valorándose de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 7, “Activos financieros”, y por la entidad dependiente como patrimonio neto, valorándose, en este caso, de acuerdo con los criterios indicados en el apartado anterior de esta norma de reconocimiento y valoración.

5. Inmovilizado material

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, distinguiendo entre aquellos activos valorados según el modelo de coste de aquellos valorados de acuerdo con el modelo de revalorización.

Anexo: “Memoria: Situación y movimientos del Inmovilizado Material”

2. Información sobre:

- a) Costes estimados de desmantelamiento del activo y de la restauración de su emplazamiento incluidos como mayor valor de los activos, así como grandes reparaciones o inspecciones generales incorporadas, especificando las circunstancias que se han tenido en cuenta para su valoración.

Anexo: “Memoria: Costes de desmantelamiento”

- b) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los diferentes tipos de elementos, así como información, en su caso, sobre los coeficientes aplicados a distintas partes de un mismo elemento.

Anexo: “Memoria: Vida útil”

- c) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros, se informará de los cambios de estimación que afecten a valores residuales, a los costes estimados de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, vidas útiles y métodos de amortización, así como grandes reparaciones o inspecciones generales.

Anexo: "Memoria: Modificación datos amortización"

- d) Importe de los gastos financieros capitalizados, en su caso, en el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Capitalización de gastos financieros"

- e) Criterio utilizado para determinar el valor razonable de los bienes valorados de acuerdo con el modelo de revalorización, en particular, del ejercicio en que se ha efectuado la última revalorización.

No se ha producido revalorizado de bienes

- f) Bienes recibidos en adscripción, a nivel partida de balance, con indicación, de su valor activado, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

Anexo: "Memoria: Bienes recibidos en adscripción"

- g) Identificación de los entes a los que se hayan entregado bienes en adscripción durante el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Bienes entregados en adscripción"

- h) Identificación de los bienes recibidos en cesión durante el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Bienes recibidos en cesión"

- i) Identificación de los entes a los que se hayan entregado bienes en cesión durante el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Bienes entregados en cesión"

- j) Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar de importe significativo sobre bienes del inmovilizado material, sin perjuicio de la información requerida en otras partes de la memoria.

- k) Se informará de los bienes que se encuentren destinados al uso general, distinguiendo entre infraestructuras, bienes comunales y bienes del patrimonio histórico, desglosando la información por tipos en el primer y segundo caso, y para el caso de los bienes del patrimonio histórico, distinguiendo, al menos, entre construcciones y el resto.

Anexo: "Memoria: Bienes de uso público"

Anexo: "Memoria: Bienes comunales"

Anexo: "Memoria: Bienes del patrimonio histórico"

- l) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad, cuando sea de un importe significativo.

Anexo: "Memoria: Activación de gastos no financieros"

- m) No existen circunstancias de carácter sustantivo que afecten a bienes del inmovilizado material, tal como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas

6. Patrimonio público del suelo

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, distinguiendo entre aquellos activos valorados según el modelo de coste de aquellos valorados de acuerdo con el modelo de revalorización.

Anexo: "Memoria: Situación y movimientos del Patrimonio público del suelo"

1. Información sobre:

- a) Costes estimados de desmantelamiento del activo y de la restauración de su emplazamiento incluidos como mayor valor de los activos, así como grandes reparaciones o inspecciones generales incorporadas, especificando las circunstancias que se han tenido en cuenta para su valoración.

Anexo: "Memoria: Costes de desmantelamiento"

- b) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los diferentes tipos de elementos, así como información, en su caso, sobre los coeficientes aplicados a distintas partes de un mismo elemento.

Anexo: "Memoria: Vida útil"

- c) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros, se informará de los cambios de estimación que afecten a valores residuales, a los costes estimados de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, vidas útiles y métodos de amortización, así como grandes reparaciones o inspecciones generales.

Anexo: "Memoria: Modificación datos amortización"

- d) Importe de los gastos financieros capitalizados, en su caso, en el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Capitalización de gastos financieros"

- e) Criterio utilizado para determinar el valor razonable de los bienes valorados de acuerdo con el modelo de revalorización, en particular, del ejercicio en que se ha efectuado la última revalorización.

No se ha producido revalorizado de bienes

- f) Se informará de los bienes que se encuentren destinados al uso general, distinguiendo

entre infraestructuras, bienes comunales y bienes del patrimonio histórico, desglosando la información por tipos en el primer y segundo caso, y para el caso de los bienes del patrimonio histórico, distinguiendo, al menos, entre construcciones y el resto.

Anexo: "Memoria: Bienes del patrimonio histórico"

- g) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad, cuando sea de un importe significativo.

Anexo: "Memoria: Activación de gastos no financieros"

- h) No existen circunstancias de carácter sustantivo que afecten a bienes del patrimonio público del suelo, tal como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas

7. Inversiones inmobiliarias

- 1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, distinguiendo entre aquellos activos valorados según el modelo de coste de aquellos valorados de acuerdo con el modelo de revalorización.

Anexo: "Memoria: Situación y movimientos de las Inversiones inmobiliarias"

- 1. Información sobre:

- a) Costes estimados de desmantelamiento del activo y de la restauración de su emplazamiento incluidos como mayor valor de los activos, así como grandes reparaciones o inspecciones generales incorporadas, especificando las circunstancias que se han tenido en cuenta para su valoración.

Anexo: "Memoria: Costes de desmantelamiento"

- b) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los diferentes tipos de elementos, así como información, en su caso, sobre los coeficientes aplicados a distintas partes de un mismo elemento.

Anexo: "Memoria: Vida útil"

- c) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros, se informará de los cambios de estimación que afecten a valores residuales, a los costes estimados de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, vidas útiles y métodos de amortización, así como grandes reparaciones o inspecciones generales.

Anexo: "Memoria: Modificación datos amortización"

- d) Importe de los gastos financieros capitalizados, en su caso, en el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Capitalización de gastos financieros"

- e) Criterio utilizado para determinar el valor razonable de los bienes valorados de acuerdo con el modelo de revalorización, en particular, del ejercicio en que se ha efectuado la última revalorización.

No se ha producido revalorizado de bienes

- f) Se informará de los bienes que se encuentren destinados al uso general, distinguiendo entre infraestructuras, bienes comunales y bienes del patrimonio histórico, desglosando la información por tipos en el primer y segundo caso, y para el caso de los bienes del patrimonio histórico, distinguiendo, al menos, entre construcciones y el resto.

Anexo: "Memoria: Bienes del patrimonio histórico"

- g) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad, cuando sea de un importe significativo.

Anexo: "Memoria: Activación de gastos no financieros"

- h) No existen circunstancias de carácter sustantivo que afecten a bienes de las inversiones inmobiliarias, tal como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas

8. Inmovilizado intangible

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, distinguiendo entre aquellos activos valorados según el modelo de coste de aquellos valorados de acuerdo con el modelo de revalorización.

Anexo: "Memoria: Situación y movimientos del Inmovilizados intangibles"

2. Información sobre:

- a) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los diferentes tipos de elementos.

Anexo: "Memoria: Vida útil"

- b) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros se informará de los cambios de estimación que afecten a valores residuales, vidas útiles y métodos de amortización.

Anexo: "Memoria: Modificación datos amortización"

- c) Importe de los gastos financieros capitalizados, en su caso, en el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Capitalización gastos financieros"

- d) Criterio utilizado para determinar el valor razonable de los bienes valorados de acuerdo con el modelo de revalorización, en particular del ejercicio en que se ha efectuado la última revalorización.

No se ha producido revalorizado de bienes

- e) Importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo que se han reconocido como gastos durante el ejercicio, así como la justificación del cumplimiento de las circunstancias que soportan la capitalización de gastos de investigación y desarrollo.

- f) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad, cuando sea de un importe significativo.

Anexo: "Memoria: Activación de gastos no financieros"

- g) No existen circunstancias de carácter sustantivo que afecten al inmovilizado intangible, tal como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas.

9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar

Esta entidad no tiene concertados arrendamientos financieros u operaciones de naturaleza similar.

10. Activos financieros

Esta entidad no tiene Activos financieros

11. Pasivos financieros

Para los pasivos financieros, excepto para las cuentas a pagar por operaciones habituales de la entidad y los derivados designados instrumentos de cobertura, se incluye la siguiente información:

1. Situación y movimientos de las deudas:

Anexo: "Deudas al coste amortizado"

Anexo: "Deudas a valor razonable".

Anexo: "Resumen por categorías"

2. Líneas de crédito.

Anexo: "Memoria: Líneas de crédito"

3. Información sobre los riesgos de tipo de cambio:

No existen deudas en moneda distinta del euro.

4. Avals y otras garantías concedidas:

Anexo: "Avals y otras garantías concedidas"

No se han ejecutado avales en el año

No se han percibido cantidad alguna durante el ejercicio como consecuencia de avales ejecutados en el año o en años anteriores.

5. Otra información:

- a. El importe de las deudas con garantía real: No existen deudas con garantía real.
- b. Deudas impagadas durante el ejercicio y situación del impago a la fecha de formulación de las cuentas anuales. No existen
- c. Otras situaciones distintas del impago que hayan otorgado al prestamista el derecho a reclamar el pago anticipado. No existen
- d. Derivados financieros que al cierre del ejercicio sean pasivos a los que no se aplique la contabilidad de coberturas, indicando los motivos por los que se mantiene el instrumento derivado. No existen
- e. Cualquier otra información de carácter sustantivo que afecte a los pasivos financieros. No existe

12. Coberturas contables

No existen operaciones a las que sea aplicable la norma de reconocimiento y valoración nº 10, "Coberturas contables"

13. Activos contruidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias

No existen activos contruidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.

14. Moneda extranjera.

Esta entidad no tiene ningún elemento de activo y pasivo denominados en moneda extranjera.

15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos

Se informa sobre:

1. Importe y características de las transferencias y subvenciones recibidas, cuyo importe sea significativo, así como sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, el criterio de imputación a resultados y los importes imputados.

Anexo: "Memoria: Estado de subvenciones recibidas"

Anexo: "Memoria: Estado de transferencias recibidas"

2. Importe y características de las transferencias y subvenciones concedidas, cuyo importe sea significativo.

Anexo: "Memoria: Subvenciones y transferencias concedidas"

3. No existen circunstancias de carácter sustantivo que afecte a los ingresos o gastos de la entidad.

16. Provisiones y contingencias

1. Para cada provisión reconocida en el balance, salvo las relativas a avales y otras garantías concedidas deberá indicarse:

- a) Análisis del movimiento de cada epígrafe del balance durante el ejercicio:

Anexo: "Memoria: Provisiones"

17. Información sobre el medio ambiente

No existen Obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo a ningún grupo de programas de la política de gasto 17, "Medio Ambiente".

18. Activos en estado de venta

No existen activos en estado de venta

19. Presentación por actividades de la cuenta de resultado económico patrimonial

La entidad podrá presentar la cuenta del resultado económico patrimonial clasificando los gastos económicos incluidos en la misma por actividades.

Para la elaboración de esta información se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los ingresos totales se agruparán en las tres categorías siguientes:
 - Ingresos de gestión ordinaria.
 - Ingresos financieros.
 - Otros ingresos.
- b) Para la presentación de los gastos habrá que distinguir entre gastos que constituyan a su vez gastos presupuestarios y gastos que no sean gastos presupuestarios:
 - Los gastos que a su vez constituyan gastos presupuestarios se presentarán distribuidos entre los grupos de programas presupuestarios a que correspondan.
 - Los gastos que no constituyan gastos presupuestarios del ejercicio se distribuirán entre los grupos de programas en función de criterios objetivos que relacionen dichos gastos con cada grupo de programas o, en ausencia de dichos criterios, en la proporción que, sobre el gasto total que constituya a su vez gasto presupuestario, suponga cada uno de los grupos de programas.

Anexo: “Memoria: Presentación por actividades de la cuenta de resultado económico patrimonial”.

20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos

Esta entidad no administra recursos por cuenta de otros entes.

21. Operaciones no presupuestarias de tesorería

Se informa sobre las operaciones no presupuestarias de tesorería que comprenden aquellas operaciones realizadas durante el ejercicio que hayan dado lugar al nacimiento o extinción de:

- Deudores y acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente para la entidad, no deban imputarse al presupuesto de la misma, ni en el momento de su nacimiento ni en el de su vencimiento.

- Partidas representativas de cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

Esta información se compone de los siguientes estados:

1. Estado de deudores no presupuestarios.
2. Estado de acreedores no presupuestarios.
3. Estado de partidas pendientes de aplicación:

a) Cobros pendientes de aplicación.

b) Pagos pendientes de aplicación.

En dichos estados se presenta para las distintas cuentas y conceptos de operaciones no presupuestarias en que se desarrollan, el detalle de las realizadas en el ejercicio, mostrando su situación y movimientos, de acuerdo con los cuadros adjuntos correspondientes.

Anexo: "Memoria: Operaciones no presupuestarias de tesorería"

22. Contratación administrativa. Procedimiento de adjudicación

Información, por tipos de contratos, sobre los importes adjudicados según los diferentes procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre contratación.

[illegible]

23. Valores recibidos en depósito

Se informa, para cada uno de los conceptos mediante los que se registren contablemente los valores depositados, dentro de los cuales se incluyen los avales y seguros de caución recibidos

Anexo: "Memoria: Estado de valores recibidos en depósito"

24. Información presupuestaria

24.1. Ejercicio corriente.

1) Presupuesto de gastos.

a) Modificaciones de crédito.

Anexo "Modificaciones de Crédito"

b) Remanentes de crédito.

Anexo "Remanentes de Crédito"

c) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.

Anexo: "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto"

Anexo "Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto"

2) Presupuesto de ingresos.

a) Proceso de gestión.

Anexo "Derechos Anulados"

Anexo "Derechos Cancelados"

Anexo "Recaudación Neta"

b) Devoluciones de ingresos.

Anexo "Devoluciones de Ingreso"

c) Compromisos de ingresos

Anexo “Compromisos de Ingreso”

24.2. Ejercicios Cerrados

- 1) Presupuestos de gastos. Obligaciones de presupuestos cerrados
Anexo “Obligaciones de Presupuestos Cerrados”
- 2) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados
Anexo “Derechos de Presupuestos Cerrados”
- 3) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores
Anexo “Variación de Resultados de Ejercicios Anteriores”

24.3. Ejercicios Posteriores

- 1) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.
Anexo “Compromisos de Gasto con cargo a presupuestos ejercicios posteriores”
- 2) Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.
Anexo “Compromisos de Ingresos de ejercicios posteriores”

24.4. Ejecución de proyectos de gasto

Anexo: “Memoria. Ejecución de proyectos de gasto”

24.5. Gastos con financiación afectada

Anexo “Memoria: Desviaciones de financiación por agente financiador”

24.6. Remanente de tesorería

Anexo: “Memoria: Estado de Remanente de tesorería”

Anexo “Deterioros de créditos y saldos de dudoso cobro”

25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios

1) Indicadores financieros y patrimoniales.

Anexo: "Liquidez Inmediata"

Anexo: "Liquidez a Corto Plazo"

Anexo: "Liquidez general"

Anexo: "Endeudamiento por habitante"

Anexo: "Endeudamiento"

Anexo: "Relación de endeudamiento"

Anexo: "Cash – Flow"

Anexo: "Periodo medio de pago a acreedores comerciales"

Anexo: "Periodo medio de cobro"

Anexo: "Ratios de la cuenta del resultado económico-patrimonial"

2) Indicadores presupuestarios.

a) *Del Presupuesto de gastos corriente*

Anexo "Ejecución del Presupuesto de Gastos"

Anexo "Realización de Pagos"

Anexo "Gasto por Habitante"

Anexo "Inversión por Habitante"

Anexo "Esfuerzo Inversor"

b) Del presupuesto de ingresos

Anexo: "Ejecución del Presupuesto de Ingresos"

Anexo: "Realización de Cobros"

Anexo: "Autonomía"

Anexo "Autonomía Fiscal"

Anexo "Superávit (o Déficit) por Habitante"

c) *De Presupuestos cerrados*

Anexo “Realización de Pagos de ejercicios cerrados”

Anexo “Realización de Cobros de ejercicios cerrados”

26. Información sobre el coste de las actividades

La información contenida en esta nota se elaborará, al menos, para los servicios y actividades que se financien con tasas o precios públicos y, únicamente, estarán obligados a cumplimentarla los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior.

En el caso de la Mancomunidad de Servicios Casagrande se cumplimenta este punto con los servicios de: Recogida de basuras, ya que únicamente existe Ordenanza para Recogida de basuras.

1. Resumen general de costes de la entidad

Elemento	Importe	%
COSTES DE PERSONAL	23.550,00	3,15%
Sueldos y salarios	21.000,00	2,81%
Indemnizaciones	0,00	0,00%
Cotizaciones sociales a cargo del empleador	0,00	0,00%
Otros costes sociales	2.100,00	0,28%
Indemnizaciones por razón del servicio	300,00	0,04%
Transporte de personal	150,00	0,02%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	117.693,22	15,75%
Coste de materiales de reprografía e imprenta	4.654,54	0,62%
Coste de otros materiales	0,00	0,00%
Adquisición de bienes de inversión	0,00	0,00%
Trabajos realizados por otras entidades	113.038,68	15,13%
SERVICIOS EXTERIORES	605.170,06	81,01%
Costes de investigación y desarrollo del ejercicio	0,00	0,00%
Arrendamientos y cánones	0,00	0,00%
Reparaciones y conservación	98.307,82	13,16%
Servicios de profesionales independientes	419.376,88	56,14%
Transportes	0,00	0,00%

Servicios bancarios y similares	0,00	0,00%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	0,00	0,00%
Suministros	80.383,39	10,76%
Comunicaciones	0,00	0,00%
Costes diversos	7.101,97	0,95%
TRIBUTOS	0,00	0,00%
COSTES CALCULADOS	0,00	0,00%
Amortizaciones	0,00	0,00%
COSTES FINANCIEROS	0,00	0,00%
COSTES DE TRANSFERENCIAS	0,00	0,00%
OTROS COSTES	639,30	0,09%
Total	747.052,58	100,00%

2. Resumen del coste por elementos de las actividades

Recogida de basuras:

Elemento	Coste directo	Coste indirecto	Total	%
Costes de personal	23.550,00	0,00	23.550,00	3,15%
Adquisición de bienes y servicios	117.693,22	0,00	117.693,22	15,75%
Servicios exteriores	605.170,06	0,00	605.170,06	81,01%
Tributos	0,00	0,00	0,00	0,00%
Costes calculados	0,00	0,00	0,00	0,00%
Costes financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
Costes de transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00%
Otros costes	639,30	0,00	639,30	0,09%
Total	747.052,58	0,00	747.052,58	100,00%

3. Resumen de costes por actividad

Actividades	Importe	%
Actividad Recogida de basuras	747.052,58	100,00%
Total	747.052,58	100,00%

4. Resumen relacionando costes e ingresos de las actividades

Actividades	Coste total actividad	Ingresos	Margen	% Cobertura
Actividad Recogida de basuras	747.052,58	613.729,14	-133.323,44	82,15%
Total	747.052,58	613.729,14	-133.323,44	

27. Indicadores de gestión.

Los indicadores de gestión son instrumentos de medición elegidos como variables relevantes que pretender informar sobre aspectos globales o concretos de la organización, atendiendo, especialmente, a la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de, al menos, los servicios o actividades financiados con tasas o precios públicos.

No se dispone de datos para el cálculo de estos indicadores.

28. Hechos posteriores al cierre

- a) No existen hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio y que, por aplicación de las normas de registro y valoración, hayan supuesto la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales.
- b) No existen hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha del cierre del ejercicio que no hayan supuesto, de acuerdo con su naturaleza, la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en las cuentas anuales, si bien la información contenida en la memoria debe ser modificada de acuerdo con dicho hecho posterior.
- c) No existen hechos posteriores que muestren condiciones que no existían al cierre del ejercicio y que sean de tal importancia que, si no se suministra información al respecto, podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.



Mancomunidad de Servicios Casagrande

Navas del Marqués (Las) (ÁVILA)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Texto Nº.: 1/2026

Fecha: 20/02/2026

Clave: AEM

Expte Nº 1/2026 Liquidación del presupuesto ejercicio 2025

Asunto: Providencia de Presidencia - Liquidación presupuesto ejercicio 2025 (exp. 1/2026)

PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA

Visto que es necesario proceder con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

SOLICITO.-

ÚNICO.- Que por la intervención municipal se proceda a la elaboración de dicho expediente.

En Las Navas del Marqués, a 20 de febrero de 2026.

Presidente,

Fdo.: José Luis Bartolomé Herranz.



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Informe Nº.: 1/2026

Fecha: 20/02/2026

Clave: AEM

Expte Nº 1/2026 Liquidación del presupuesto ejercicio 2025

Asunto: Informe de Secretaría - liquidación presupuesto 2025 (exp. 1/2026)

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia de fecha 20/02/2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME DE SECRETARÍA

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contrataciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO.- El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros y los organismos autónomos dependientes de las anteriores.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Regla del Gasto, de conformidad con artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Vistos los informes, corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

D. De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

F. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine (artículo 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90).

En Las Navas del Marqués, a 20 de febrero de 2026.

Secretario,

Fdo.: Alberto Encinar Martín.



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Informe Nº.: 2/2026

Fecha: 18/03/2026

Clave: AEM

Asunto: Informe de estabilidad y regla de gasto (exp. 1/2025)

Expte Nº 1/2026 Liquidación del presupuesto ejercicio 2025

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.025**

D/D^a ALBERTO ENCINAR MARTIN, Interventor de Fondos del Mancomunidad de Servicios Casagrande, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), y habiendo examinado la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2.025, formado por Presidencia de Mancomunidad de Servicios Casagrande, emite el presente informe:

NORMATIVA REGULADORA:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.

Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE.



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.

ANTECEDENTES:

1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL GRUPO DE CONSOLIDACIÓN:

La Entidad Mancomunidad de Servicios Casagrande no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto de la Liquidación del Presupuesto de la entidad local.

2.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Se mide por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuestos de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Primero:

Los Estados de Gasto e Ingreso de la Liquidación del Presupuesto de la entidad a efectos de evaluación de la estabilidad presupuestaria, resumidos por Capítulos, son los siguientes:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	23.100,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	723.952,58
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	747.052,58
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00

**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

	Total Presupuesto	747.052,58
--	--------------------------	-------------------

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	0,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	487.591,14
Capítulo 4	Transferencias corrientes	30.000,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	169.158,00
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	686.749,14
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	686.749,14

Segundo:

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes liquidados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	82.204,06
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a PIE - 2008 Y PIE- 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Otros(1)	0,00
Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad	82.204,06



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Capacidad/necesidad de financiación:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	686.749,14
Gastos No Financieros	747.052,58
(+/-) Ajustes	82.204,06
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	21.900,62

Al arrojar un saldo positivo, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria

3.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española .

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Primero: Cálculo del gasto computable:

Concepto	Liquidación del ejercicio anterior	Liquidación del ejercicio actual
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos	985.650,37	
(-) Suma de los Intereses financieros	(-) 0,00	
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC		
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.		

**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

(+/-) Ejecución de Avals		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública		
Otros (especificar)		
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	985.650,37	7
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-176.055,00	
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autónoma	176.055,00	
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto Computable del ejercicio	809.595,37	7
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		
(-) Disminución del gasto computable por Inversiones financieramente sostenibles		

Descripción del cambio normativo	Importe Incremento/disminución en Presupuesto actual	Normas que cambian	Aplicación Presupuestaria	Observaciones

Descripción Inversión financieramente sostenible	Aplicación económica	Grupo de programa de gasto	Estimación de obligaciones reconocidas en el ejercicio	Observaciones

Segundo: Variación del gasto computable de la entidad:

Gasto computable ejercicio anterior sin IFS (1)	809.595,37
Disminución gasto inversiones financieramente sostenibles ejercicio anterior (2)	0,00

**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Gasto computable ejercicio anterior (3 = 1+2)	809.595,37
Tasa referencia de crecimiento del PIB (4)	3,20%
Gasto computable x tasa incremento (5 = 3*4)	835.502,42
Aumentos / Disminuciones por cambios normativos (6)	0,00
Límite de la Regla de Gasto (7 = 5+6)	835.502,42
Disminución por inversiones financieramente sostenibles ejercicio actual (8)	0,00
Gasto computable liquidación ejercicio actual (9)	747.052,58

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto (7-9)	88.449,84
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior (10 = (9-3)/3)	-7,73%

La variación del gasto computable en términos SEC, cumple el objetivo de regla de gasto.

4.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

Primero:

Cálculo de los ingresos corrientes reconocidos netos en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes liquidados en los Capítulos I a V del ejercicio	517.591,14
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0,00



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	0,00
Total ingresos corrientes	517.591,14

Segundo:

Cálculo del Capital Vivo a 31 de diciembre:

Concepto	DEUDA VIVA A 31/12
Operaciones de crédito a corto plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emisiones de deuda corto plazo	
Operaciones de crédito a largo plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	
Operaciones con entidades de crédito residentes Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (Incluidos BEI, fondos de inversión etc.)	
Deuda con el FFEL (*) Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP Otras operaciones de crédito	
Emisiones de deuda largo plazo	
Arrendamiento financiero	
Asociaciones público-privadas	
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Otras operaciones de deuda	
TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	
AVALES	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar	
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2)	
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	
A corto plazo	
A largo plazo	
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	
Con la Administración General del Estado	
Con la Comunidad Autónoma	
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL	
Con otras Administraciones Públicas	
OTRAS DEUDAS (5)	
CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DF 31ª LPGE 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Las Liquidaciones por PIEs de ejercicios anteriores aun cuando se indican en la relación por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

Tercero:

Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

Ingresos corrientes liquidados a 31/12/ del ejercicio actual	517.591,14
Deuda viva a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda	0,00%

El porcentaje de nivel de deuda es inferior/superior al límite del 110% permitido por ley.

INFORMO:

Primero: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

Segundo: La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

Tercero: Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto -Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Cuarto: La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit) y nivel de deuda.

CONCLUSIÓN:

Vista la Liquidación de presupuestos para el ejercicio 2.025, realizados los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe, **se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y el nivel de deuda autorizado.

En Las Navas del Marqués, a 18 de marzo de 2026.

Secretario,

Fdo.: Alberto Encinar Martín.

ACTIVIDAD: Recogida de RSU

Elementos	Coste directo	Coste indirecto	Total	Clasificación económica*
COSTES DE PERSONAL	0,00	23.550,00	23.550,00	
Sueldos y Salarios		21.000,00	21.000,00	100; 101; 110; 120; 121; 122; 124; 130; 131; 132; 150; 151; 152; 153;
Indemnizaciones			0,00	107; 117; 137; 143; 147;
Cotizaciones sociales a cargo del empleador			0,00	160;
Otros costes sociales		2.100,00	2.100,00	161; 162; 164
Indemnizaciones por razón del servicio		300,00	300,00	230; 233
Transporte de personal		150,00	150,00	231;
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0,00	117.693,22	117.693,22	
Costes de materiales de reprografía e imprenta		4.654,54	4.654,54	220;
Coste de otros materiales			0,00	
Adquisición de bienes de inversión			0,00	cap 6;
Trabajos realizados por otras entidades		113.038,68	113.038,68	250; 260;
SERVICIOS EXTERIORES	0,00	605.170,06	605.170,06	
Costes de investigación y desarrollo del ejercicio			0,00	
Arrendamientos y cánones			0,00	200; 202; 203; 204; 205; 206; 208; 209
Repaciones y conservación		98.307,82	98.307,82	210; 212; 213; 214; 215; 216; 219
Servicios de profesionales independientes		419.376,88	419.376,88	227;
Transportes			0,00	223;
Servicios bancarios y similares			0,00	
Publicidad, propaganda y relaciones públicas			0,00	240;
Suministros		80.383,39	80.383,39	221;
Comunicaciones			0,00	222;
Costes diversos		7.101,97	7.101,97	224; 226;
TRIBUTOS			0,00	225;
COSTES CALCULADOS	0,00	0,00	0,00	
Amortizaciones			0,00	
COSTES FINANCIEROS			0,00	Cap 3
COSTES DE TRANSFERENCIAS			0,00	Cap 4
OTROS COSTES		639,30	639,30	
Total	0,00	747.052,58	747.052,58	

Rendimiento de la Actividad (Ingresos)

613.729,14

*Estas clasificaciones económicas son orientativas ya que se han establecido según nuestro criterio.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
I.LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- POR ECONÓMICA

Ejercicio: **2025**
Importe: **euros**
A fecha: **31/12/2025**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
9120.10000	Asistencias y Comisiones	6.000,00	0,00	6.000,00	2.100,00	2.100,00	0,00	2.100,00	3.900,00
9200.12000	Retribuciones de personal	23.000,00	0,00	23.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	0,00	2.000,00
	Total Capítulo 1	29.000,00	0,00	29.000,00	23.100,00	23.100,00	21.000,00	2.100,00	5.900,00
1621.21401	Reparación y Mantenimiento Vehiculos	50.000,00	0,00	50.000,00	98.307,82	98.307,82	98.307,82	0,00	-48.307,82
9200.22000	Material oficina ordinario	4.500,00	0,00	4.500,00	4.654,54	4.654,54	3.535,73	1.118,81	-154,54
1621.22103	Combustibles y carburantes	85.000,00	0,00	85.000,00	80.383,39	80.383,39	80.383,39	0,00	4.616,61
1621.22400	Primas de seguros	10.000,00	0,00	10.000,00	7.101,97	7.101,97	7.101,97	0,00	2.898,03
9200.22600	Recepciones	3.000,00	0,00	3.000,00	639,30	639,30	639,30	0,00	2.360,70
1621.22700	Servicio recogida de R.S.U. (Convenio Conductores)	140.000,00	0,00	140.000,00	113.038,68	113.038,68	87.787,99	25.250,69	26.961,32
1621.22701	Servicio recogida de R.S.U. (Vertido en Est. Trat)	434.000,00	0,00	434.000,00	419.376,88	419.376,88	362.004,21	57.372,67	14.623,12
9120.23000	Dietas Miembros Corporación	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
9200.23001	Dietas Funcionarios y Personal	1.000,00	0,00	1.000,00	300,00	300,00	300,00	0,00	700,00
9120.23100	Gastos de locomocion	2.000,00	0,00	2.000,00	150,00	150,00	120,00	30,00	1.850,00
	Total Capítulo 2	731.500,00	0,00	731.500,00	723.952,58	723.952,58	640.180,41	83.772,17	7.547,42
1622.62300	Adquisición vehiculos R.S.U.	0,00	252.769,00	252.769,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252.769,00
	Total Capítulo 6	0,00	252.769,00	252.769,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252.769,00
	Total	760.500,00	252.769,00	1.013.269,00	747.052,58	747.052,58	661.180,41	85.872,17	266.216,42

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
 I.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS - RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ejercicio: **2025**
 Importe: **euros**
 A fecha: **31/12/2025**

Clasificación Económica		Créditos Presupuestarios			Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones pendientes de Pago	Remanentes de Crédito
Código	Descripción	Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
1	GASTOS DE PERSONAL	29.000,00	0,00	29.000,00	23.100,00	23.100,00	21.000,00	2.100,00	5.900,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	731.500,00	0,00	731.500,00	723.952,58	723.952,58	640.180,41	83.772,17	7.547,42
6	INVERSIONES REALES	0,00	252.769,00	252.769,00	0,00	0,00	0,00	0,00	252.769,00
Total Presupuesto		760.500,00	252.769,00	1.013.269,00	747.052,58	747.052,58	661.180,41	85.872,17	266.216,42

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ejercicio: 2025
Importe: euros
A fecha: 31/12/2025

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Exceso/ Defecto Previsión
		Iniciales	Modificacio- nes	Definitivos							
30200	Servicio de recogida de basuras	730.419,00	0,00	730.419,00	580.810,33	0,00	0,00	580.810,33	442.360,51	138.449,82	-149.608,67
39900	Recusos eventuales	10,00	0,00	10,00	2.918,81	96.138,00	0,00	-93.219,19	-93.219,19	0,00	-93.229,19
	Total Capítulo 3	730.429,00	0,00	730.429,00	583.729,14	96.138,00	0,00	487.591,14	349.141,32	138.449,82	-242.837,86
46200	Aportaciones de Ayuntamientos gastos generales	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00
	Total Capítulo 4	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00
52000	Intereses de cuentas	71,00	0,00	71,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-71,00
	Total Capítulo 5	71,00	0,00	71,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-71,00
75001	Subvención JCYL Cooperación Económica Local	0,00	185.000,00	185.000,00	169.158,00	0,00	0,00	169.158,00	0,00	169.158,00	-15.842,00
	Total Capítulo 7	0,00	185.000,00	185.000,00	169.158,00	0,00	0,00	169.158,00	0,00	169.158,00	-15.842,00
87000	Para gastos generales	0,00	67.769,00	67.769,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-67.769,00
	Total Capítulo 8	0,00	67.769,00	67.769,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-67.769,00
	Total Presupuesto	760.500,00	252.769,00	1.013.269,00	782.887,14	96.138,00	0,00	686.749,14	379.141,32	307.607,82	-326.519,86

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Ejercicio: **2025**
Importe: **euros**
A fecha: **31/12/2025**

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo		Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Exceso/ Defecto Previsión
Código	Descripción	Iniciales	Modificaciones	Definitivos							
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	730.429,00	0,00	730.429,00	583.729,14	96.138,00	0,00	487.591,14	349.141,32	138.449,82	-242.837,86
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	71,00	0,00	71,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-71,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	185.000,00	185.000,00	169.158,00	0,00	0,00	169.158,00	0,00	169.158,00	-15.842,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	67.769,00	67.769,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-67.769,00
Total Presupuesto		760.500,00	252.769,00	1.013.269,00	782.887,14	96.138,00	0,00	686.749,14	379.141,32	307.607,82	-326.519,86



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. Resultado Presupuestario

Ejercicio: 2025
Importe: euros
A fecha: 31/12/2025

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	517.591,14	747.052,58		-229.461,44
b) Operaciones de capital	169.158,00	0,00		169.158,00
1. Total Operaciones no financieras(a + b)	686.749,14	747.052,58		-60.303,44
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras(c + d)	0,00	0,00		0,00
I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO(I = 1 + 2)	686.749,14	747.052,58		-60.303,44
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			169.158,00	
II.- TOTAL AJUSTES(II = 3 + 4 - 5)			-169.158,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO(I + II)				-229.461,44



Remanente de Tesorería

Ejercicio: **2025**
Importe: **euros**
A fecha: **31/12/2025**

Nº de Cuentas	Componentes	Año 2025		Año 2024	
57, 556	1.- (+) Fondos Líquidos		79.490,94		182.799,92
	2.- (+) Derechos Pendientes de Cobro		468.076,04		382.393,44
430	- (+) del Presupuesto corriente	307.607,82		221.926,32	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	160.468,22		160.467,12	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		96.622,00		53.944,94
400	- (+) del Presupuesto corriente	85.872,17		43.195,11	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	8.484,83		8.484,83	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	2.265,00		2.265,00	
	4.- (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
554, 559	-(-) cobros realizados pendientes e aplicación definitiva	0,00		0,00	
555, 5581, 5585	-(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		450.944,98		511.248,42
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		160.467,40		160.467,12
	III. Exceso de financiación afectada		169.158,00		0,00
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II – III)		121.319,58		350.781,30



Deterioro de Créditos y Saldos de dudoso cobro
De operaciones de gestión

Ejercicio: **2025**

Importe: **euros**

Descripción	Cuenta Deterioro	Deterioro ejercicio anterior	Derechos Ptes	% Deterioro	Importe %	Importe adicional	Total Deterioro	Dudoso cobro
Deudores Presupuestarios (4300, 4310)								
4300 - Deudores de Presupuesto Corriente	49000	121.856,52	307.607,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2024			1,10	25,00	0,28	0,00	0,28	0,28
Presupuesto Ejercicio 2023			0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2020			0,00	75,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2018			7.548,71	100,00	7.548,71	0,00	7.548,71	7.548,71
Presupuesto Ejercicio 2017			8.030,52	100,00	8.030,52	0,00	8.030,52	8.030,52
Presupuesto Ejercicio 2016			6.111,97	100,00	6.111,97	0,00	6.111,97	6.111,97
Presupuesto Ejercicio 2015			8.183,06	100,00	8.183,06	0,00	8.183,06	8.183,06
Presupuesto Ejercicio 2014			3.417,99	100,00	3.417,99	0,00	3.417,99	3.417,99
Presupuesto Ejercicio 2013			11.931,78	100,00	11.931,78	0,00	11.931,78	11.931,78
Presupuesto Ejercicio 2012			12.675,82	100,00	12.675,82	0,00	12.675,82	12.675,82
Presupuesto Ejercicio 2011			11.837,82	100,00	11.837,82	0,00	11.837,82	11.837,82
Presupuesto Ejercicio 2010			29.464,80	100,00	29.464,80	0,00	29.464,80	29.464,80
Presupuesto Ejercicio 2009			5.333,25	100,00	5.333,25	0,00	5.333,25	5.333,25
Presupuesto Ejercicio 2008			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2006			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2005			2.597,83	100,00	2.597,83	0,00	2.597,83	2.597,83
Presupuesto Ejercicio 2004			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2003			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2000			13.975,16	100,00	13.975,16	0,00	13.975,16	13.975,16
Presupuesto Ejercicio 1999			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1998			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1997			656,31	100,00	656,31	0,00	656,31	656,31
Presupuesto Ejercicio 1996			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1995			91,50	100,00	91,50	0,00	91,50	91,50



Deterioro de Créditos y Saldos de dudoso cobro
De operaciones de gestión

Ejercicio: **2025**

Importe: **euros**

Descripción	Cuenta Deterioro	Deterioro ejercicio anterior	Derechos Ptes	% Deterioro	Importe %	Importe adicional	Total Deterioro	Dudoso cobro
4310 - Deudores de Presupuestos Cerrados	49000	121.856,52	121.857,62	100,00	121.856,77	0,00	121.856,80	121.856,80
Total: Deudores Presupuestarios (4300, 4310)								121.856,80
Observaciones:								
Deudores No Presupuestarios (443, 446, 26100)								
17.1200 - Deudores por Aplaz. y Frac. L.P. (26210)	29830	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17.1100 - Deudores por Aplaz. y Frac. C.P. (44300)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total otras CNPs (443, 446)	49000	121.856,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total: Deudores No Presupuestarios (443, 446, 26100)								0,00
Observaciones:								



Deterioro de Créditos y Saldos de dudoso cobro
De otras operaciones a cobrar

Ejercicio: **2025**

Importe: **euros**

Descripción	Cuenta Deterioro	Deterioro ejercicio anterior	Derechos Ptes	% Deterioro	Importe %	Importe adicional	Total Deterioro	Dudoso cobro
Deudores Presupuestarios (4301, 4311)								
4301 - Deudores de Presupuesto Corriente	49010	38.610,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2024			0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2023			0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2020			0,00	75,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2018			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2017			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2016			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2015			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2014			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2013			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2012			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2011			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2010			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2009			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2008			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2006			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2005			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2004			38.610,60	100,00	38.610,60	0,00	38.610,60	38.610,60
Presupuesto Ejercicio 2003			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2000			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1999			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1998			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1997			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1996			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1995			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Deterioro de Créditos y Saldos de dudoso cobro
De otras operaciones a cobrar

Ejercicio: **2025**

Importe: **euros**

Descripción	Cuenta Deterioro	Deterioro ejercicio anterior	Derechos Ptes	% Deterioro	Importe %	Importe adicional	Total Deterioro	Dudoso cobro
4311 - Deudores de Presupuestos Cerrados	49010	38.610,60	38.610,60	100,00	38.610,60	0,00	38.610,60	38.610,60
Total: Deudores Presupuestarios (4301, 4311)								38.610,60
Observaciones:								
Deudores No Presupuestarios (440, 442, 449, 4431, 26211)								
17.1201 - Deudores por Aplaz. y Frac. L.P. (26211)	29831	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17.1101 - Deudores por Aplaz. y Frac. C.P. (44310)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16.1001 - Deudores por IVA repercutido (44000)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total otras CNPs (440, 442, 449, 4431)	49010	38.610,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total: Deudores No Presupuestarios (440, 442, 449, 4431, 26211)								0,00
Observaciones:								



Deterioro de Créditos y Saldos de dudoso cobro
De inversiones financieras en entidades GMA

Ejercicio: **2025**

Importe: **euros**

Descripción	Cuenta Deterioro	Deterioro ejercicio anterior	Derechos Ptes	% Deterioro	Importe %	Importe adicional	Total Deterioro	Dudoso cobro
Deudores Presupuestarios (4302, 4312)								
4302 - Deudores de Presupuesto Corriente	49020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2024			0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2023			0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2020			0,00	75,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2018			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2017			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2016			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2015			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2014			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2013			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2012			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2011			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2010			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2009			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2008			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2006			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2005			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2004			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2003			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2000			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1999			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1998			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1997			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1996			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1995			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Deterioro de Créditos y Saldos de dudoso cobro
De inversiones financieras en entidades GMA

Ejercicio: **2025**

Importe: **euros**

Descripción	Cuenta Deterioro	Deterioro ejercicio anterior	Derechos Ptes	% Deterioro	Importe %	Importe adicional	Total Deterioro	Dudoso cobro
4312 - Deudores de Presupuestos Cerrados	49020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total: Deudores Presupuestarios (4302, 4312)								0,00
Observaciones:								
Deudores No Presupuestarios (44320, 25310)								
17.1202 - Deudores por Aplaz. y Frac. L.P. (25310)	29601	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17.1102 - Deudores por Aplaz. y Frac. C.P. (44320)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total otras CNPs (44320)	49020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total: Deudores No Presupuestarios (44320, 25310)								0,00
Observaciones:								



Deterioro de Créditos y Saldos de dudoso cobro
De otras inversiones financieras

Ejercicio: **2025**

Importe: **euros**

Descripción	Cuenta Deterioro	Deterioro ejercicio anterior	Derechos Ptes	% Deterioro	Importe %	Importe adicional	Total Deterioro	Dudoso cobro
Deudores Presupuestarios (4303, 4313)								
4303 - Deudores de Presupuesto Corriente	49030	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2024			0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2023			0,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2020			0,00	75,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2018			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2017			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2016			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2015			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2014			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2013			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2012			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2011			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2010			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2009			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2008			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2006			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2005			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2004			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2003			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 2000			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1999			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1998			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1997			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1996			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Ejercicio 1995			0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Deterioro de Créditos y Saldos de dudoso cobro
De otras inversiones financieras

Ejercicio: **2025**

Importe: **euros**

Descripción	Cuenta Deterioro	Deterioro ejercicio anterior	Derechos Ptes	% Deterioro	Importe %	Importe adicional	Total Deterioro	Dudoso cobro
4313 - Deudores de Presupuestos Cerrados	49030	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total: Deudores Presupuestarios (4303, 4313)								0,00
Observaciones:								
Deudores No Presupuestarios (44330, 26213)								
17.1203 - Deudores por Aplaz. y Frac. L.P. (26213)	29833	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17.1103 - Deudores por Aplaz. y Frac. C.P. (44330)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total otras CNPs (44330)	49030	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total: Deudores No Presupuestarios (44330, 26213)								0,00
Observaciones:								



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Resol. Nº.: 2/2026

Fecha: 25/02/2026

Clave: AEM

Asunto: Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2.025 (exp. 1/2026)

Expte Nº 1/2026 Liquidación del presupuesto ejercicio 2025

Resolución de Presidente

D. JOSÉ LUIS BARTOLOMÉ HERRANZ, Presidente de la Mancomunidad de Servicios "Casagrande", vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2025, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025 con los resultados obrantes en el expediente 1/2026, tanto en lo referente al estado de gastos, como al estado de ingresos.

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En Las Navas del Marqués, a 25 de febrero de 2026.

Presidente

Fdo.: José Luis Bartolomé Herranz

Ante mi,
Secretario

Fdo.: Alberto Encinar Martín



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Informe Nº.: 5/2026

Fecha: 27/04/2026

Clave: AEM

Asunto: Informe resumen cuenta general 2025 (exp. 5/2026)

Expte Nº 5/2026 Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2026

INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2025

D. ALBERTO ENCINAR MARTÍN, Interventor de la Mancomunidad de Servicios Casagrande, en ejercicio de las funciones reservadas de control interno previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, emite el presente informe resumen anual correspondiente al ejercicio 2025.

El presente informe se formula con ocasión de la tramitación de la Cuenta General del ejercicio 2025 y tiene por finalidad ofrecer una visión ordenada, comprensible y técnicamente fundada de los resultados más significativos derivados del ejercicio del control interno durante dicho ejercicio, sin sustituir ni reproducir íntegramente los informes, expedientes y actos de fiscalización emitidos a lo largo del año.

I. ANTECEDENTES

Primero. La Mancomunidad de Servicios Casagrande es una entidad local asociativa con sede en Plaza de la Villa, n.º 1, 05230 Las Navas del Marqués (Ávila), cuyo objeto principal es la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. La entidad presta directamente el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, si bien el tratamiento se encuentra concertado con el Consorcio Medioambiental de la Zona Norte de Ávila, según resulta de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2025.

Segundo. De la Memoria de la Cuenta General resulta que la Mancomunidad está integrada por siete municipios de la provincia de Ávila: El Herradón de Pinares, El Hoyo de Pinares, Navalperal de Pinares, Las Navas del Marqués, Peguerinos, San Bartolomé de Pinares y Santa Cruz de Pinares. Asimismo, se indica que no existen entidades del grupo, multigrupo o asociadas dependientes de la entidad contable, circunstancia relevante a efectos del alcance subjetivo del control interno y de la rendición de cuentas.

Tercero. La Cuenta General del ejercicio 2025 se integra, entre otros documentos, por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, la Memoria y los estados de liquidación presupuestaria. Asimismo,



Mancomunidad de Servicios Casagrande

consta en el expediente la documentación relativa a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 y los informes emitidos por Secretaría e Intervención en relación con la Cuenta General.

Cuarto. El artículo 37 del Real Decreto 424/2017 establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual, y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno, que será remitido al Pleno a través del Presidente de la Corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, en los términos previstos reglamentariamente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, especialmente sus artículos 191, 193, 200, 208 a 212, 213 y 218.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en lo que resulte aplicable a la entidad.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

Resoluciones del Tribunal de Cuentas e instrucciones relativas a la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales.

III. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto resumir los resultados más significativos derivados del ejercicio del control interno en la Mancomunidad durante el ejercicio 2025, comprensivo de la función interventora y, en su caso, del control financiero, en sus modalidades de control permanente y auditoría pública, dentro del marco organizativo y material efectivamente existente en la entidad.

El informe no constituye una auditoría de cuentas ni un pronunciamiento general de legalidad sobre todos los actos administrativos dictados durante el ejercicio. Su alcance se limita a sintetizar



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

los resultados de control que resultan de la actividad interventora, de la documentación económico-presupuestaria examinada y de los informes emitidos en relación con la liquidación presupuestaria y la Cuenta General del ejercicio 2025.

La Mancomunidad no cuenta con entes dependientes que deban integrarse en un perímetro de control consolidado. Por tanto, el alcance subjetivo del presente informe se circunscribe a la propia Mancomunidad de Servicios Casagrande.

IV. ESTRUCTURA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2025

De la información incorporada a la Cuenta General y a la liquidación presupuestaria se desprende que la actividad económico-financiera de la Mancomunidad presenta una estructura concentrada en la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, financiada principalmente mediante tasas y aportaciones de los municipios mancomunados, así como mediante transferencias corrientes y de capital.

Magnitud	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Observación
Derechos reconocidos no financieros	686.749,14 €	-	Caps. 1 a 7 de ingresos
Obligaciones reconocidas no financieras	747.052,58 €	-	Caps. 1 a 7 de gastos
Capacidad de financiación SEC	21.900,62 €	-	Cumple estabilidad presupuestaria
Gasto computable	747.052,58 €	809.595,37 €	Cumple regla de gasto
Diferencia respecto del límite de regla de gasto	88.449,84 €	-	Margen positivo
Deuda viva a 31/12	0,00 €	-	Nivel de deuda: 0,00%
Remanente de Tesorería Total	450.944,98 €	511.248,42 €	Incluye saldos de dudoso cobro y exceso de financiación afectada
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	121.319,58 €	350.781,30 €	Magnitud disponible tras ajustes



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Resultado presupuestario ajustado	-229.461,44 €	-	Afectado por desviación positiva de financiación
Resultado económico-patrimonial	-240.101,08 €	-77.411,87 €	Desahorro del ejercicio

La evolución de las principales magnitudes aconseja mantener un seguimiento específico del equilibrio económico ordinario del servicio, especialmente por la incidencia del resultado económico-patrimonial negativo, el descenso del remanente de tesorería para gastos generales y la existencia de financiación afectada vinculada a subvenciones de capital. No obstante, la liquidación informa de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de cumplimiento de la regla de gasto y de inexistencia de deuda viva a 31 de diciembre de 2025.

V. MEDIOS PERSONALES Y ORGANIZATIVOS DEL CONTROL

La estructura administrativa de la Mancomunidad es reducida. Según la Memoria de la Cuenta General, el área de Administración General cuenta con Secretaría-Intervención en régimen de acumulación, con un puesto reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional. Esta configuración condiciona materialmente la intensidad, planificación y documentación del control financiero, por cuanto el mismo órgano que ejerce funciones de secretaría, intervención, contabilidad y asistencia administrativa desarrolla, en la práctica, la mayor parte de las actuaciones de control interno.

Esta circunstancia no exime del cumplimiento del régimen jurídico del control interno, pero debe ser tenida en cuenta a la hora de valorar el grado de implantación efectiva de procedimientos formalizados, planes de control financiero, actuaciones de revisión posterior y documentación sistemática de resultados.

VI. RESULTADOS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

1. Fiscalización previa de gastos

Durante el ejercicio 2025 la función interventora se ha desarrollado sobre los actos de contenido económico sometidos a fiscalización o intervención, con arreglo al régimen aplicable a la entidad. La documentación examinada no pone de manifiesto la existencia de reparos suspensivos de especial relevancia que hayan sido objeto de discrepancia formal y elevación al órgano competente en los términos del artículo 15 del Real Decreto 424/2017 y del artículo 218 del TRLRHL.

Sin perjuicio de lo anterior, la propia naturaleza de la Mancomunidad aconseja reforzar la



Mancomunidad de Servicios Casagrande

trazabilidad documental de los expedientes de gasto, especialmente en los contratos menores, facturación periódica del servicio, gastos vinculados al Consorcio Medioambiental de la Zona Norte de Ávila, gastos derivados del convenio con el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués y actuaciones financiadas con subvenciones finalistas.

2. Intervención formal y material del pago

No constan en la documentación examinada incidencias relevantes en la intervención formal o material del pago que deban destacarse como deficiencias estructurales del sistema. Con carácter general, la Tesorería y la contabilidad reflejan fondos líquidos a 31 de diciembre de 2025 por importe de 79.490,94 euros, obligaciones pendientes de pago por importe de 96.622,00 euros y derechos pendientes de cobro por importe de 468.076,04 euros.

El volumen de derechos pendientes de cobro, unido a la existencia de saldos de dudoso cobro por importe de 160.467,40 euros, aconseja mantener un control continuado de la recaudación, depuración de saldos antiguos y seguimiento de las aportaciones municipales y tasas asociadas al servicio.

3. Fiscalización de ingresos

La estructura de ingresos de la Mancomunidad se apoya principalmente en el Capítulo III, tasas y otros ingresos, y en las aportaciones de los municipios mancomunados. La Memoria indica que la principal fuente de financiación procede del Capítulo III, que aporta el 71,00% de los derechos reconocidos netos del ejercicio, seguido de las transferencias de capital, con el 24,63%, y de las transferencias corrientes, con el 4,37%.

No constan anomalías significativas en materia de ingresos que hayan sido formalizadas como tales en el ejercicio. No obstante, por prudencia de control, se recomienda continuar documentando de forma expresa la correspondencia entre los criterios de reparto de las aportaciones municipales, las cifras oficiales de población, el número aproximado de viviendas y los acuerdos o instrumentos que fundamenten la exigibilidad de dichas aportaciones.

4. Omisión de la función interventora

No se ha producido la tramitación de expedientes específicos de omisión de la función interventora durante el ejercicio 2025 en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017. Esta conclusión se formula con el alcance propio de un informe resumen y a partir de los antecedentes incorporados al expediente de Cuenta General y liquidación presupuestaria.

VII. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO



Mancomunidad de Servicios Casagrande

El control financiero tiene por objeto verificar, con posterioridad y de forma sistemática, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. En entidades de reducida dimensión, como la Mancomunidad, la implantación plena de un control financiero planificado debe acompañarse a los medios personales disponibles, sin perjuicio de la obligación de avanzar en su formalización.

Durante el ejercicio 2025 no consta la aprobación y ejecución de un Plan Anual de Control Financiero con actuaciones formalizadas separadas de auditoría pública o control permanente planificado. Ello debe valorarse como un área de mejora, especialmente de cara a ejercicios posteriores, mediante la aprobación de un plan proporcionado a los riesgos reales de la entidad y a su capacidad administrativa.

Sin perjuicio de ello, sí se han desarrollado actuaciones de control vinculadas a la liquidación del presupuesto y a la Cuenta General, incluyendo el examen de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda, así como la comprobación de los estados contables básicos y de la documentación de rendición de cuentas.

VIII. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES Y RIESGOS DE CONTROL

1. Estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 arroja ingresos no financieros por importe de 686.749,14 euros y gastos no financieros por importe de 747.052,58 euros. Tras los ajustes de contabilidad nacional, que ascienden a 82.204,06 euros, la entidad presenta capacidad de financiación por importe de 21.900,62 euros, por lo que se informa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En materia de regla de gasto, el gasto computable de la liquidación del ejercicio actual asciende a 747.052,58 euros, frente a un límite de 835.502,42 euros, resultando una diferencia positiva de 88.449,84 euros. Por ello, la liquidación informa que la variación del gasto computable cumple el objetivo de regla de gasto.

En relación con el endeudamiento, los ingresos corrientes liquidados se cifran en 517.591,14 euros y la deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio es de 0,00 euros, resultando un porcentaje de nivel de deuda del 0,00%.

2. Resultado presupuestario y remanente de tesorería

El resultado presupuestario del ejercicio se sitúa en -60.303,44 euros. Tras los ajustes derivados de desviaciones de financiación positivas por importe de 169.158,00 euros, el resultado presupuestario ajustado asciende a -229.461,44 euros.

El Remanente de Tesorería Total asciende a 450.944,98 euros. Una vez deducidos los saldos de

dudoso cobro, por importe de 160.467,40 euros, y el exceso de financiación afectada, por importe de 169.158,00 euros, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se sitúa en 121.319,58 euros.

Desde la perspectiva del control interno, el descenso del remanente disponible respecto del ejercicio anterior exige prudencia en la programación presupuestaria, especialmente en una entidad cuya actividad ordinaria se concentra en un servicio esencial, con costes recurrentes y con dependencia relevante de aportaciones municipales y financiación afectada.

3. Situación patrimonial y resultado económico-patrimonial

El Balance a 31 de diciembre de 2025 presenta un activo total de 724.250,77 euros, integrado principalmente por inmovilizado material, deudores y tesorería. El patrimonio neto se cifra en 458.470,77 euros, frente a 730.489,90 euros en el ejercicio anterior, y se registra un resultado económico-patrimonial negativo de -240.101,08 euros.

El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto refleja una variación negativa del patrimonio neto durante el ejercicio por importe de -272.019,13 euros, situándose el patrimonio neto final en 458.470,77 euros. Esta evolución se explica principalmente por el resultado económico-patrimonial negativo y por la imputación de subvenciones recibidas.

El Estado de Flujos de Efectivo refleja flujos netos de efectivo negativos por actividades de gestión por importe de -103.308,98 euros, sin flujos de inversión o financiación relevantes en el ejercicio 2025. Esta información confirma la conveniencia de reforzar el seguimiento de tesorería y de la recaudación efectiva de los derechos reconocidos.

IX. DEFICIENCIAS, DEBILIDADES Y ÁREAS DE MEJORA

Del conjunto de actuaciones examinadas no se desprenden deficiencias que, por sí solas, impidan la rendición de la Cuenta General ni alteren la imagen general de la ejecución presupuestaria y de la situación económico-financiera de la Mancomunidad. No obstante, sí se identifican diversas áreas de mejora que deben ser tenidas en cuenta por la Presidencia y por los órganos de gobierno:

Formalizar de manera expresa un Plan Anual de Control Financiero proporcionado a la dimensión, medios y riesgos de la Mancomunidad.

Reforzar la documentación de la fiscalización previa limitada, especialmente mediante listas de comprobación o diligencias que permitan acreditar de forma homogénea los extremos revisados.

Mantener un seguimiento sistemático de derechos pendientes de cobro, saldos de dudoso cobro y antigüedad de deudas, con especial atención a las aportaciones municipales y tasas vinculadas al servicio.



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Documentar de forma completa los criterios de reparto de gastos entre municipios mancomunados, incorporando las variables utilizadas y los acuerdos de aprobación o actualización.

Separar con claridad el seguimiento de la financiación afectada, en particular la subvención vinculada a la implantación del sistema de recogida separada de biorresiduos financiada con fondos PRTR.

Extremar la planificación presupuestaria del servicio para evitar tensiones entre ingresos ordinarios, costes recurrentes y obligaciones derivadas del tratamiento de residuos.

Conservar en cada expediente de gasto la acreditación suficiente de necesidad, competencia, crédito, procedimiento de contratación, conformidad de la prestación y aprobación de la factura.

X. RECOMENDACIONES Y PLAN DE ACCIÓN PROPUESTO

A efectos del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, y sin perjuicio del plan de acción que deba formalizar la Presidencia, se proponen las siguientes actuaciones de mejora para el ejercicio siguiente:

Área	Actuación propuesta	Prioridad	Responsable orientativo
Control financiero	Aprobar un Plan Anual de Control Financiero simplificado, centrado en contratación, ingresos, subvenciones y tesorería.	Alta	Presidencia / Intervención
Financiación afectada	Elaborar cuadro de seguimiento de gastos financiados con subvenciones finalistas, especialmente PRTR/biorresiduos.	Alta	Intervención
Tesorería	Realizar seguimiento trimestral de derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y liquidez disponible.	Media	Intervención / Tesorería

XI. CONCLUSIONES

1. El control interno del ejercicio 2025 se ha desarrollado en una entidad de reducida estructura administrativa, sin entes dependientes y con una actividad concentrada en la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
2. La Cuenta General del ejercicio 2025 se ha formado con los estados contables y presupuestarios exigibles, y tiene por finalidad reflejar la situación económico -financiera, patrimonial y presupuestaria de la Mancomunidad.
3. La liquidación presupuestaria informa el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al presentar capacidad de financiación por importe de 21.900,62 euros, así como el cumplimiento de la regla de gasto, con margen positivo de 88.449,84 euros, y un nivel de deuda del 0,00%.
4. El resultado presupuestario ajustado es negativo, por importe de -229.461,44 euros, y el resultado económico-patrimonial del ejercicio también es negativo, por importe de -240.101,08 euros, por lo que resulta aconsejable mantener una vigilancia reforzada sobre el equilibrio económico ordinario del servicio.
5. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a 121.319,58 euros, tras deducir saldos de dudoso cobro y exceso de financiación afectada. Esta magnitud, aunque positiva, debe gestionarse con prudencia.
6. No constan, con el alcance del presente informe, reparos suspensivos relevantes, expedientes de omisión de la función interventora ni anomalías significativas en materia de ingresos que deban ser objeto de dación específica separada, sin perjuicio de las recomendaciones formuladas.
7. Se considera prioritario avanzar durante el ejercicio siguiente en la formalización de un Plan Anual de Control Financiero proporcionado, en la mejora del seguimiento de ingresos y saldos pendientes de cobro, y en el control separado de la financiación afectada.

XII. PROPUESTA DE REMISIÓN

De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, el presente informe resumen deberá ser remitido por la Intervención a la Presidencia de la Mancomunidad para su conocimiento y para su elevación a la Asamblea de Concejales, sin perjuicio de su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado en los términos legalmente previstos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, la Presidencia deberá formalizar, en su caso, el correspondiente plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el presente informe.



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

En Las Navas del Marqués, a 27 de abril de 2026.

Secretario,

Fdo.: Alberto Encinar Martín.



ACTA DE ARQUEO

Ejercicio: 2025

Importe: euros

Fecha de Arqueo desde 01/01/2025 hasta 31/12/2025

En NAVAS DEL MARQUES, LAS, a treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, constituidos en la Tesorería de esta Corporación los claveros que firman Presidencia, BARTOLOME HERRANZ JOSE LUIS, Intervención , ALBERTO ENCINAR MARTIN y Tesorería, ALBERTO ENCINAR MARTIN, se procede a efectuar el Arqueo de fondos existentes en esta fecha y, comprobados previamente los libros de contabilidad de la Intervención con los de la Tesorería, aparecen conformes, dando el siguiente resultado

Concepto	Importes		
COBROS		608.941,54	
- (+) del Presupuesto de Ingresos corriente (importes netos)	379.141,32		
- (+) de Presupuestos de Ingresos cerrados	221.925,22		
- (+) de operaciones no presupuestarias	7.875,00		
- (+) Diferencias de Arqueo positivas	0,00		
PAGOS		712.250,52	
- (+) del Presupuesto de gastos corriente (importes netos)	661.180,41		
- (+) de Presupuestos de gastos cerrados	43.195,11		
- (+) de operaciones no presupuestarias	7.875,00		
- (+) Diferencias de Arqueo negativas	0,00		
Flujo neto de Tesorería del ejercicio		-103.308,98	
Saldo inicial de Tesorería			182.799,92
Saldo final de Tesorería			79.490,94

Ordinal de Tesorería	Existencias anteriores	Cobros	Pagos	Existencias finales
Formalización	0,00	6.300,00	6.300,00	0,00
CAIXABANKNOW ES9321001277831300431326 CAIXABANKNOW	182.757,51	698.779,54	802.088,52	79.448,53
CAJA	42,41	0,00	0,00	42,41
Total				79.490,94

Y para que conste y obre sus efectos, se extiende este Acta, que firman los claveros, a la fecha indicada y de todo lo cual certifico:

El Tesorero

El Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo: ALBERTO ENCINAR MARTIN

Fdo: BARTOLOME HERRANZ JOSE
LUIS

Fdo: ALBERTO ENCINAR MARTIN



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Texto Nº.: 3/2026
Fecha: 27/04/2026
Clave: AEM

Expte Nº 5/2026 Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2026

Asunto: Providencia de Presidencia - Remisión expediente Comisión Especial de Cuentas (exp. 5/2026)

PROVIDENCIA DE PRESIDENCIA

Visto que, mediante Providencia de Presidencia de fecha 27 de abril de 2026, se acordó iniciar la tramitación administrativa de la Cuenta General de la Mancomunidad de Servicios Casagrande correspondiente al ejercicio 2025.

Visto que la Cuenta General ha sido formada por la Intervención, de conformidad con lo previsto en los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con arreglo a la normativa contable aplicable a las entidades locales.

Vistos, asimismo, los informes emitidos por Secretaría e Intervención, obrantes en el expediente, en los que se analiza la legislación aplicable, el procedimiento de tramitación y la documentación integrante de la Cuenta General.

Considerando que, conforme al artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General, formada por la Intervención, debe ser sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, con carácter previo a su exposición pública y posterior sometimiento al órgano competente para su aprobación.

Considerando que la Comisión Especial de Cuentas tiene atribuida la función de examinar e informar la Cuenta General, sin que dicho informe tenga carácter aprobatorio definitivo, sino preparatorio del trámite de exposición pública y de la posterior aprobación por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en su caso.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO

PRIMERO. Remitir el expediente relativo a la Cuenta General de la Mancomunidad de Servicios Casagrande correspondiente al ejercicio 2025 a la Comisión Especial de Cuentas, a fin de que proceda a su examen y emita el correspondiente dictamen o informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Incorporar al expediente, para su conocimiento por los miembros de la Comisión, la documentación integrante de la Cuenta General, así como los informes emitidos por Secretaría e Intervención y demás antecedentes obrantes en el expediente.

TERCERO. Una vez emitido el informe de la Comisión Especial de Cuentas, continuar la tramitación legalmente prevista, procediéndose a la exposición pública de la Cuenta General por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, conforme al artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



**Mancomunidad de
Servicios Casagrande**

Haciendas Locales.

CUARTO. Finalizado el periodo de exposición pública, y previo examen por la Comisión Especial de Cuentas de las reclamaciones, reparos u observaciones que, en su caso, se hubieran presentado, elevar la Cuenta General al órgano competente para su aprobación, antes del día 1 de octubre, sin perjuicio de su posterior rendición al Tribunal de Cuentas en los términos legalmente establecidos.

En Las Navas del Marqués, a 27 de abril de 2026.

Presidente,

Fdo.: José Luis Bartolomé Herranz.